



PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN- CUND.

Trabajamos para defender sus derechos

Jerusalén, 13 de mayo de 2021

**DOCTOR
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN- CUNDINAMARCA**

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA 253684089001 2021 00012 ACCIONANTE: MARBY YANET URQUIJO PARRA EN REPRESENTACIÓN Y EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE G.G.U, ACCIONADO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA.

AL CONTESTAR CITAR RADICADO: PMJ083 -2021

Cordial saludo,

De manera respetuosa y dentro de los términos otorgados por su honorable despacho se dirige a usted la Personería Municipal de Jerusalén en calidad de agente del Ministerio Público, Organismo de Control y Garante de los Derechos Humanos de la Población, con ocasión al numeral 5° del auto admisorio de la acción de constitucional de la referencia, motivo por el cual se procede a indicar lo siguiente:

La parte accionante no presentó queja en contra de la Institución Educativa Departamental Nacionalizado de Jerusalén. En esta entidad se le brindó orientación a la ciudadana.

Agradeciendo la atención,

MARÍA ALEJANDRA LOZANO RODRÍGUEZ
Personera Municipal

*Personería Municipal de Jerusalén
Calle 2da No. 4 - 72, Palacio Municipal - Primer Piso
e-mail: personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com
Jerusalén- Cund.*

Re: URGENTE!! NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No 2021-0012 DE MARBY YANETH URQUIJO PARRA agente oficioso de G.G.U CONTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO DE JERUSALÉN

MARIA ALEJANDRA LOZANO RODRIGUEZ <personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com>

Jue 13/05/2021 4:50 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (312 KB)

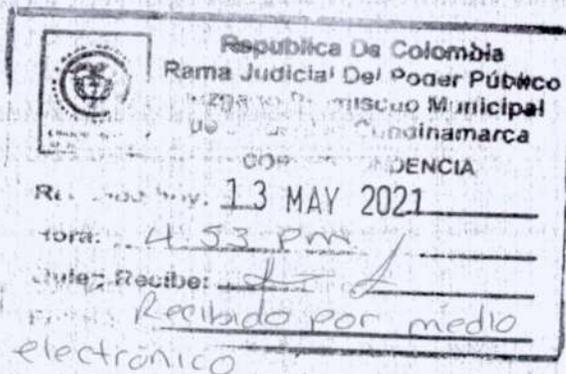
TUTELA RESPUESTA- ESTUDIANTE GABRIELA GÓMEZ URQUIJO.pdf

Respetuoso saludo,

De manera comedida me permito adjuntar respuesta.

Cordialmente,

MARÍA ALEJANDRA LOZANO RODRÍGUEZ
PERSONERA MUNICIPAL



El jue, 13 may 2021 a las 16:28, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem (<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA**

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Doctora:

MARÍA ALEJANDRA LOZANO RODRÍGUEZ
Personera Municipal de Jerusalem Cundinamarca
Palacio Municipal

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA
Radicación : 253684089001 2021 00012 00
Accionante : MARBY YANET URQUIJO PARRA en representación y agente oficioso de su mejor hija G.G.U.
Accionado : INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA

Comedidamente me permito remitirle la documentación pertinente a la acción de tutela de la referencia.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal



Institución Educativa Departamental Nacionalizado

DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3
Código Icfes mañana: 053702
Código Icfes adultos: 193508
Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991

Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.

www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com

INDENAJE
VERSIÓN: 01
FECHA DE APROBACIÓN:
16-02-2019

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO

NOMBRE DEL DOCENTE: ANGIE ALEJANDRA AMAYA NAVARRO
GRADO: NOVENO

ASIGNATURA: AGROINDUSTRIA
AÑO: 2021

ACLARACIONES:

1. Para aclaración de las dudas los atenderé con las herramientas de comunicación que logremos encontrar en los grupos como WhatsApp al 3212348615 teniendo en cuenta el horario de jornada académica. 2. Entregar la solución al WhatsApp 3143007165 o al correo electrónico angieamayam@hotmail.com con un mensaje con sus nombres y grado, para este caso pueden ser fotografías del cuaderno o del trabajo bien presentado y que se puedan observar, cada una de las hojas del taller debe de ir marcado con el nombre del estudiante, al final la firma del estudiante y padre de familia. 3. En caso de recibirse algún trabajo y no se identifique el dueño o a quien pertenece, NO se fijará nota, si al corte de periodo no hay evidencias de entrega la nota será de 1.0].

NIVELACIÓN DE AGROINDUSTRIA

ACTIVIDAD 1

ELABORACIÓN DE POSTRE DE MARACUYA O LIMON

DEFINICIÓN: Es un postre cremoso, que se consume por lo general después de las comidas, se elabora a partir de leche y frutas.

FORMULACIÓN	400 gr de crema de leche
1 paquete de galletas ducales	200 gr de zumo de limón o jugo de maracuyá
400 gr de leche condensada grande	2 sobres de gelatina sin sabor

PROCEDIMIENTO

1. En la licuadora, se mezclan la crema de leche la leche condensada y la gelatina sin sabor (disuelta, se debe agregar fría para mejor sabor).
2. Se agrega lentamente el jugo de limón o maracuyá y se obtiene una crema.
3. Aparte en el molde se humedece el fondo con un poco de agua o leche y se coloca una capa galletas
4. Después la crema y así sucesivamente hasta que acabes la mezcla encima se decora con ralladura de limón o trozos de durazno o la fruta que se desee.
5. Dejar refrigerar por 3 horas o hasta que el postre haya cogido consistencia.

Nota: Si la crema queda muy espesa se puede adicionar leche pasterizada para dar mejor textura.

1. Realice el proceso productivo de **POSTRE DE MARACUYA O LIMON**
2. Realice un vídeo de **SIETE** minutos, donde demuestre los pasos de elaboración del proceso productivo de **POSTRE DE MARACUYA O LIMON** (debe de mostrarse el estudiante y la explicación de cómo lo están elaborando).

ACTIVIDAD 2

¿POR QUÉ SE DETERIORAN LOS ALIMENTOS?

Una manipulación y almacenamiento inadecuados de los alimentos provoca su deterioro, que implica un cambio desagradable y puede prevenirse con ciertas pautas. Los alimentos son productos perecederos, con un periodo de conservación limitado que varía en función del producto y que puede ser más o menos largo. Microorganismos patógenos, virus, mohos y levaduras están relacionados con el proceso de deterioro de los alimentos. Es importante recordar también que hay ciertas condiciones que aceleran esta descomposición, como la luz, el oxígeno, la temperatura o la humedad.



Los alimentos como el pescado, la carne, la leche, el pan o los vegetales tienen una vida útil corta y limitada. Otros productos, en cambio, pueden conservarse durante más tiempo, aunque esto no quiere decir que se mantengan sin estropearse. El alimento empieza a deteriorarse ya en el momento de la recolección o el sacrificio. Este proceso puede definirse como un cambio desagradable en su estado normal. Algunos de estos cambios se detectan a través del olfato, el gusto o la vista, aunque en ocasiones son inapreciables a los sentidos.

CAUSAS DE DETERIORO DE ALIMENTOS

El deterioro de los alimentos se debe a una manipulación y almacenamiento inadecuados, aunque en este proceso también influyen otros aspectos:

1. Oxígeno. El oxígeno, esencial para la vida, puede tener efectos perjudiciales para las grasas, los colorantes, las vitaminas y otros componentes alimentarios. En general, el oxígeno puede proporcionar las condiciones para que crezcan microorganismos o causar la oxidación.

2. Microorganismos. Algunas bacterias requieren oxígeno para crecer (aerobios), mientras que otras solo crecen en ausencia de oxígeno (anaerobios). También pueden encontrarse en la superficie de los alimentos cuando está presente el aire. Las principales fuentes de microorganismos son el aire, el suelo, las aguas residuales y los desechos animales.

3. Enzimas. Ciertas enzimas están presentes de forma natural en los alimentos (enzimas oxidantes). Estas aceleran las reacciones químicas entre oxígeno y alimentos, lo que lleva a su descomposición. Uno de los síntomas más característicos es el pardeamiento de vegetales.

4. Humedad. La cantidad de agua en un alimento influye en la apariencia, textura y sabor. En los productos frescos, el contenido de agua puede llegar al 70% o más del peso total. Incluso los alimentos secos, como la harina o los cereales, contienen cierta cantidad de agua, un aspecto que afecta en gran medida al deterioro de los alimentos, si no se conservan de forma adecuada. Para controlar este riesgo, se recurre a procesos como la deshidratación (eliminar cierto grado de agua), la congelación (cambiar de estado líquido a sólido) o el uso de aditivos como la sal y el azúcar.

5. Luz. Casi todos los alimentos están expuestos a la luz a partir de fuentes naturales o artificiales. Esta exposición puede dar lugar a cambios en el color del alimento, en el sabor o en pérdidas de vitamina. En la mayoría de productos sólidos, la luz penetra en la capa exterior, por lo que el deterioro se produce en esta parte. En los líquidos, en cambio, la penetración suele ser mayor. La sensibilidad a la luz depende de factores como su intensidad, el tipo de luz, la distancia entre la fuente de luz y el alimento, la duración de la exposición o la concentración de oxígeno en el producto y la temperatura.

6. Temperatura. Cuando la temperatura no se controla de forma adecuada, el riesgo de que un alimento se descomponga es mayor. Mantener un producto entre 5°C y 65°C durante más de dos horas es sinónimo de proliferación de patógenos. A estas temperaturas, las bacterias pueden duplicar su número cada 20 o 30 minutos.

RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS DE ACUERDO AL TEXTO ANTERIOR

1. Explique por qué se deterioran los alimentos.
2. Realice DOS gráficas donde se observe *dos causas de deterioro de alimentos*.
3. Investigue SEIS ejemplos de cómo se puede prevenir el deterioro de alimentos.
4. Realice un MAPA MENTAL de las causas de deterioro de alimentos.

INTOXICACIÓN ALIMENTARIA

CASO NÚMERO 1:

17 personas resultaron intoxicadas en el Atlántico: Al parecer por la ingesta de mariscos en medio de una fiesta: El hecho se dio en una fiesta de quinceañero en el municipio de **Puerto Colombia**, área metropolitana de Barranquilla, en donde 17 de los 142 invitados resultaron con **malestar estomacal, vómito y diarrea**.



Institución Educativa Departamental Nacionalizado

DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3

Código Icfes mañana: 053702

Código Icfes adultos: 193508

Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991

Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de Instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.

INDENAJE

VERSIÓN: 01

FECHA DE APROBACIÓN:

16-02-2019

www.indenaje1.wix.com/jjerusalen - incodenaje@hotmail.com

Entre los afectados resultó el alcalde de esa localidad, **Steimer Mantilla**. Las personas debieron ser trasladadas al hospital local en donde según el secretario de Salud del departamento, **Armando de la Hoz**, se encuentran fuera de peligro.

Un hecho similar ocurrió en Valledupar, en donde **15 menores y tres adultos resultaron intoxicados** al consumir un arroz trifásico en medio de una fiesta de fin de año de una empresa. Por fortuna están fuera de peligro.

Las autoridades hacen un llamado para aplicar **buena manipulación de alimentos** para evitar este tipo de situaciones para esta época decembrina.

CASO NÚMERO 2

Investigan causas de intoxicación masiva en el Meta: Cerca de 70 personas, entre ellas varios menores de edad, resultaron con cólicos y vómito.

Durante el Encuentro Departamental de Bandas Sinfónicas que se realizó en Villavicencio, Meta, cerca de **70 personas, entre ellas varios menores de edad**, resultaron intoxicados al consumir, al parecer, un sándwich de pollo.

Los asistentes al evento, donde participaban **450 niños de 11 departamentos del país**, presentaron náuseas, vómito, diarrea, dolor de estómago y malestar general.

Los niños fueron trasladados de urgencia a hospitales y clínicas de la ciudad, mientras que la **secretaría de Salud del Meta** inició la investigación para determinar si los alimentos consumidos durante el evento, organizado por el Instituto de **Cultura del Meta**, generaron la masiva intoxicación.

Las personas fueron atendidas en la Clínica Meta (15 menores), al Hospital Departamental de Villavicencio (25 personas), Servimédico (doce personas entidad que atiende a pacientes de Medimás), **Centro de salud La Esperanza (trece)** y Centro de Salud El Recreo (tres).

CASO NÚMERO 3

Investigan la intoxicación de 23 niños en colegios de Chimichagua, Cesar: Consumieron leche saborizada, ponque y maní salado, luego presentaron náuseas, vómito, dolor de cabeza y fiebre.

Los hechos ocurrieron en la institución educativa Santa Teresita con 21 estudiantes afectados, un alumno del Colegio Francisco de Paula Santander y uno del San Isidro zona Rural, todos en la jornada de la mañana.

Las secretarías de Educación y Salud del Cesar realizaron una inspección sanitaria para determinar las causas de la intoxicación masiva.

Se informó que a las 7 de la mañana, el operador del Programa de Alimentación Escolar suministró las raciones determinadas y media hora después de la ingesta de los complementos alimenticios tipo industrializado, el cual consta de ponqué vainilla, leche saborizada de fresa y vainilla, y maní salado, los menores presentaron sintomatología de vómito, dolor abdominal, náuseas y diarrea.

El equipo de reacción inmediata integrado por funcionarios de la Secretaría de Educación, un técnico de alimentos, un ingeniero ambiental y un médico de vigilancia epidemiológica, realizó la recolección de muestras biológicas y de alimentos entregados, muestras de agua del bebedero de la Institución Educativa



Santa Teresita, con las cuales la Secretaría de Salud del Cesar determinará las verdaderas causas del incidente para que se proceda a las medidas correspondientes que eviten situaciones similares.

El 25 de septiembre fueron entregados a la Institución Educativa Técnica Santa Teresita sede principal 260 raciones, en Francisco de Paula Santander, sede principal 308 raciones y Centro Educativo San Isidro Labrador en la zona rural 203 raciones, de los cuales 11 estudiantes presentaron vómito, 23 dolor abdominal, 2 diarrea y 15 náuseas.

“Nuestra obligación es garantizar que nuestros niños y niñas reciban alimentos en óptimas condiciones, y de encontrarse alguna anomalía tomaremos las medidas correspondientes”, afirmó el secretario de Educación, Jorge Eliécer Araújo Gutiérrez.

CASO NÚMERO 4

35 menores intoxicados suan al ingerir alimentos en el colegio: Las autoridades de salud del Atlántico indicaron que ninguno de los casos reviste gravedad 5 estudiantes del colegio Bachillerato del Municipio de Suan al sur del Atlántico, resultaron intoxicados al ingerir alimentos en la institución educativa.

El secretario de Salud, Armando de la Hoz, afirmó que los alumnos presentaron náuseas y diarrea, por lo que fue necesario trasladarlos al centro asistencial.

El funcionario anotó que un grupo especializado de la secretaría se trasladará hasta el colegio con el fin de tomar muestras de los alimentos, que serán enviadas al Instituto Nacional de Salud.

Finalmente, anotó que ninguno de los pacientes cuyas edades oscilan entre 12 y 17 años, respectivamente, reviste gravedad.

RESUELVA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS DE ACUERDO A LA LECTURA ANTERIOR:

1. Completa el siguiente cuadro con la información de la lectura intoxicación alimentaria:

CASOS	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ALIMENTOS IMPLICADOS	DESCRIPCIÓN DEL CASO	CIRCUNSTANCIAS
CASO 1				
CASO 2				
CASO 3				
CASO 4				

2. A cada uno de los casos de intoxicación, cuáles fueron los efectos las causas que manifestaron sobre la salud humana.
3. ¿Qué recomendaciones proponen para evitar este tipo de casos en las comunidades afectadas?

①

Gabriela Gómez Urquijo - Décimo
Agroindustria - Angie Amaya - (Agradecida)

Actividad n° 1

1. Explique por qué se deterioran los alimentos

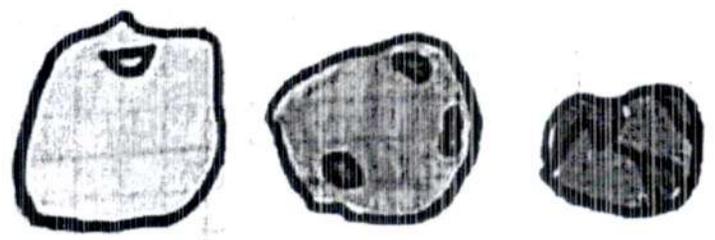
R: Una manipulación y almacenamiento inadecuado de los alimentos provoca su deterioro, que implica un cambio de organismo y puede presentarse con ciertas partes.

pueden influir en el deterioro:

- Oxígeno
- Microorganismos
- Enzimas
- Humedad
- Luz
- Temperatura

2. Grafica el deterioro de los alimentos

1.



2.

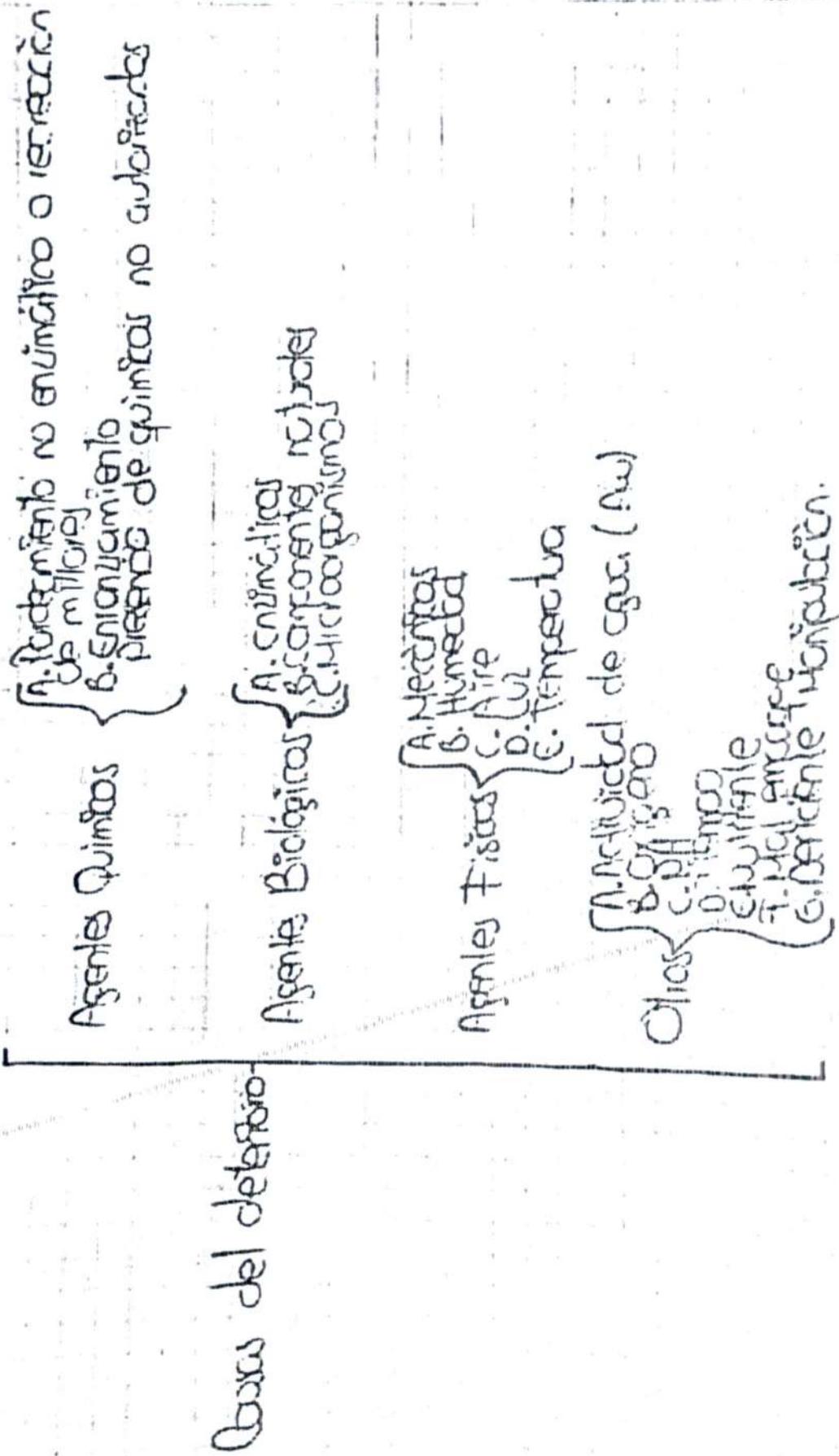


②

3. Investigue 4 ejemplos de cómo prevenir el deterioro de alimentos

- Lávese cuidadosamente las manos con frecuencia y siempre antes de cocinar o limpiar. Lávese siempre de nuevo después de tocar carne cruda.
- Limpie las platos y utensilios que hayan tenido algún contacto con carne de res, carne de aves, pescado o huesos crudos.
- Cocine los alimentos congelados por el tiempo completo recomendado en el paquete.
- No utilice alimentos vencidos, alimentos empaquetados con el sello roto ni latas que tengan protuberancias o manchas.
- No consuma alimentos que tengan olores inusuales o sabor a descompuerto.

③ 4. Cuadro sinoptico de las causas del deterioro de alimentos



San Sebastián de Mariquita, 13 de mayo del 2021

Señor,

VÍCTOR JULIO ARIAS

Rector

Institución Educativa Departamental Nacionalizado de Jerusalén

INFORME ACADÉMICO DE LA ESTUDIANTE GABRIELA GOMEZ URQUIJO AÑO 2020, GRADO NOVENO

Realizo envío de informe académico de la estudiante GABRIELA GOMEZ URQUIJO, de acuerdo a la solicitud dada por vía telefónica el día 13 de mayo.

El año pasado, se iniciaron las actividades en la Institución Educativa, por la emergencia sanitaria por el COVID 19, en desarrollar distintas actividades, por medio de unas guías en un tiempo determinado, dónde los estudiantes lo desarrollaran, enviaran las evidencias por las distintas aplicaciones, cómo son WhatsApp o correo electrónico, para poder trabajar con los estudiantes, cree distintos grupos de WhatsApp para poder tener una comunicación continua con ellos y padres de familia para el desarrollo de las actividades de la asignatura de agroindustria.

En ese año 2020, se realizaron cinco entregas académicas.

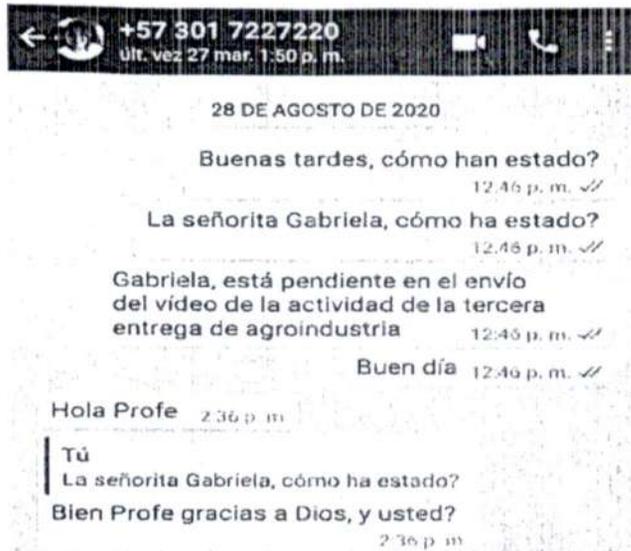
La estudiante GABRIELA GOMEZ URQUIJO, obtiene las siguientes notas, de acuerdo al sistema de evaluación de la estudiante de la siguiente manera, según la escala valorativa:

- Entrega 1: A (alta) 4.2
- Entrega 2: A (alta) 4.2
- Entrega 3: BS (básico) 3.6
- Entrega 4: B (bajo) 2.1
- Entrega 5: P (pendiente) 1.0 /

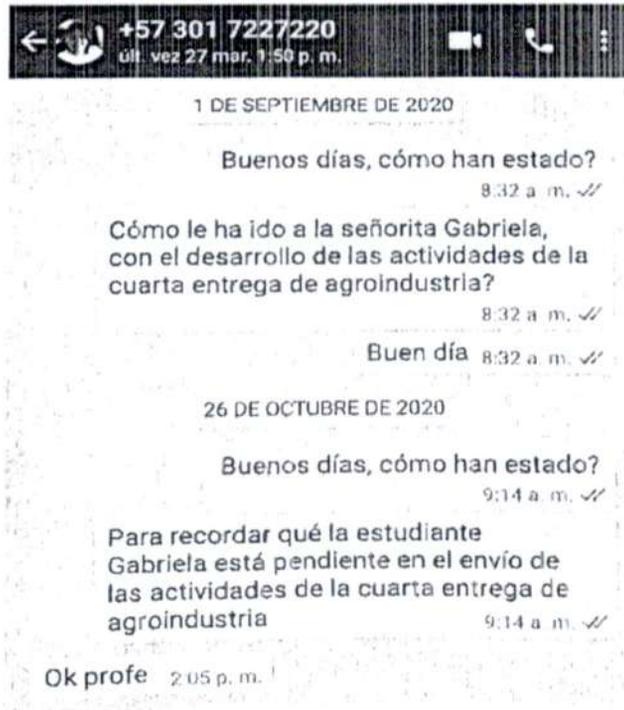
Lo anterior dando un resultado del promedio de las 5 guías académicas de 3.0. En la Institución Educativa el promedio mínimo para aprobar es de 3.3.

Con cada una de las entregas, me comunico con la estudiante y madre de familia de manera constante por llamadas telefónicas o por WhatsApp si tiene dudas o inquietudes acerca de las actividades, también para informarle que las actividades están incompletas o están pendientes en enviarlas.

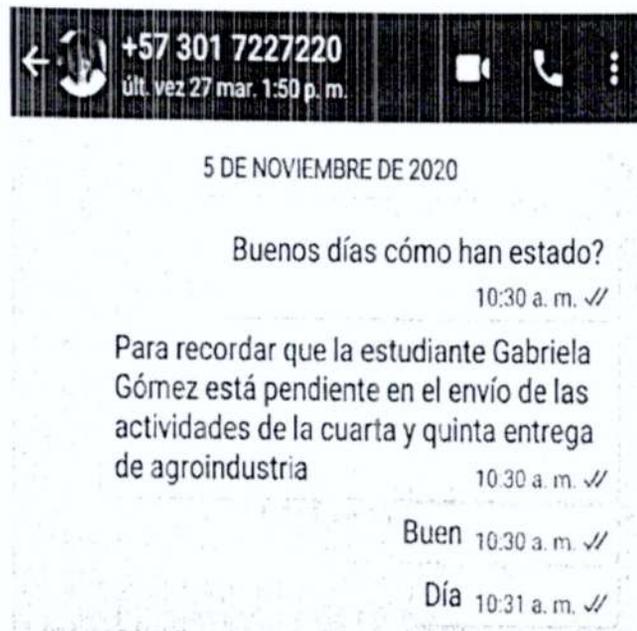
De la tercera entrega, me comunico con ella el 28 de agosto, por WhatsApp, informando que las actividades están incompletas ya que está pendiente del envío del video de la actividad N°2 y 3 del taller 6 de la asignatura de agroindustria. (Imagen 1).



De la cuarta entrega, El primero de septiembre por WhatsApp, para averiguar cómo va con el desarrollo de las actividades, el 26 de octubre le escribo nuevamente informando que las actividades de la cuarta entrega de agroindustria, está incompleto ya que le falta las actividades escritas del taller N°7 intoxicación alimentaria, en esa misma fecha pregunto por las actividades de la quinta entrega, no recibo respuesta. (Imagen 2).



De la quinta entrega, el cinco de noviembre me comunico con ella, para recordar que está pendiente de las actividades de la cuarta y quinta edición agroindustria, sin recibir respuesta, solamente el visto del mensaje. (Imagen 3).



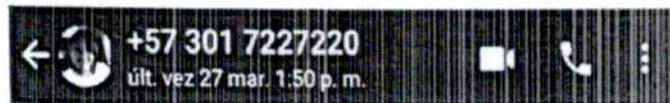
Al finalizar el año escolar, se realiza reunión de docentes de la Sede Principal, para el análisis de los estudiantes Promovidos y no promovidos, por la calificación del promedio de 3.0 de la estudiante GABRIELA GOMEZ URQUIJO, de grado noveno, la estudiante no es promovida, y según el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, el artículo 20, parágrafo 1: Criterios de valoración de casos para estudio, Se define como "caso para estudio" (artículo 17, numeral 2) la situación académica de un estudiante que al finalizar el cuarto periodo, esté en las siguientes condiciones: 1. Tener un nivel de desempeño bajo en máximo dos asignaturas. Por lo anterior la estudiante queda como caso de estudio de la asignatura de agroindustria. La directora de grado se comunica con la estudiante informando la situación académica.

La estudiante GABRIELA GOMEZ URQUIJO, queda como caso de estudio, por la asignatura de agroindustria, me comunico con ella telefónicamente informándole que debe de presentar actividad de nivelación y presentarla de manera completa para su revisión .

El cuatro de febrero me comunico para recordarle el trabajo de nivelación y se le hace entrega el taller de agroindustria por WhatsApp, y fecha de envío de la actividad, me comunico con ella telefónicamente para explicarle cómo debe de la actividad.

El 12 de febrero, me comunico con la madre de familia y la estudiante para averiguar por las actividades de nivelación por WhatsApp, al no recibir respuesta, las llamo para conocer cuáles han sido los motivos por los que no ha enviado las actividades, dando cómo respuesta si es obligatorio presentar el trabajo y que no lo iba a realizar. La llamo nuevamente y solicito que me comunique con la señora, la mamá de la menor la señora MARBY URQUIJO, hablo con ella, y le explico que la

actividad de nivelación requiere presentar por que está en caso de estudio y esos son los compromisos para ser promovida, la señora MARBY URQUIJO, me menciona que no tenía conocimiento de dicha actividad y que se compromete a entregar las actividades completas. (Imagen 4).



12 DE FEBRERO DE 2021

Buenas tardes, cómo han estado?

1:25 p. m. ✓✓

Gabriela, cómo vas con las actividades de nivelación de agroindustria?

1:25 p. m. ✓✓



+57 301 7227220

Añadir nota ✓



Historial

¿Desea mostrar sus correos de voz?

Mostrar

- 24 feb. 4:14 p. m.
Llamada saliente
- 12 feb. 2:00 p. m.
Llamada saliente, 2 min 37 seg
- 12 feb. 1:47 p. m.
Llamada saliente, 3 min 34 seg

El día 4 de febrero me comunico con la estudiante para recordar que la niña está como caso de estudio con la asignatura de agroindustria, y se le envía la actividad en un documento en PDF, y fecha de entrega de la actividad, el trabajo al ser de nivelación, la estudiante debe de entregar la actividad completa, ya que la calificación es con nota Bs. (Imagen 5)

4 DE FEBRERO DE 2021

Buenos días,
Es para recordar que la estudiante
Gomez Gabriela, esta como caso
de estudio por la asignatura de
agroindustria. 11:20 a. m. ✓



NIVELACIÓN DE GRADO...

4 páginas • PDF

11:44 a. m. ✓

11:57 a. m.

Quedo atenta a dudas o inquietudes
12:26 p. m. ✓

Fecha de entrega 15 de febrero
12:26 p. m. ✓

Bueno profe 12:59 p. m.

El 24 de febrero me comunico con ella por WhatsApp, y le envié la calificación del trabajo de nivelación, le explico lo que quedó incompleto y le respondo lo que ella me pregunta, en la imagen 6, se observa la información, y se le informa a la directora del curso.

24 DE FEBRERO DE 2021

Gabriela, las actividades de
agroindustria, fueron enviados
incompletas, 3:17 p. m. ✓

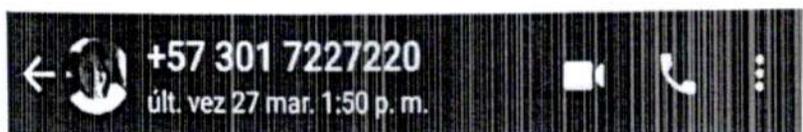
La actividad de nivelación de
agroindustria, son de dos actividades,
La primera la elaboración del proceso
productivo,
La segunda actividad es de desarrollar
siete preguntas,
La primera actividad la desarrollo, la
segunda quedó incompleta 3:20 p. m. ✓

Bueno profe 3:56 p. m.

Ok 3:56 p. m.

Profe qué pena, pero sumercé no me dijo
antes, y despues me reportan y mire el
dia que en qué me vino a decir. 3:58 p. m.

Gabriela, con todo respeto, a usted la
llamé e informe que entregará el trabajo,
le envié por WhatsApp a tiempo para
el envío de las actividades, le envié el
documento en pdf, con la información
que debe de cumplir,
Usted envió la actividad el día de entrega,
el 15 de febrero, la revisión del trabajo se
realiza y le envié la información, 4:04 p. m. ✓



Cuándo la llame, hablé con usted y su mamá de que debe de presentar en el desarrollo de las actividades de agroindustria, y se les explicó que debe de realizar. 4.05 p. m. ✓

Bueno Profe. 4:13 p. m.

El cinco de marzo, a las 8:30 a.m. se realiza con el señor rector, una reunión por medio de video llamada por la plataforma meet, con el director de grado, la madre de familia y con la estudiante GABRIELA GOMEZ URQUIJO, se les explica el compromiso adquirido el año 2020, con respecto a la promoción del siguiente año escolar, y que debía de entregar el trabajo completo , ya que se califica con nota Bs.

Gracias por su atención prestada

Adjunto GUÍA DE NIVELACIÓN.

Cordialmente

ANGIE A AMAYA ✓

ANGIE ALEJANDRA AMAYA NAVARRO

C.C 1110514622 de Ibagué

**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO JERUSALEN**Resolución No 002194 de Noviembre 8 de 1991, Nivel de Educación Media Académica
Resolución No. 001287 del 19 de Noviembre de 1999, Nivel de Educación Media TécnicaPromedio : A
Puesto: 11 de 25

SEDE DEPARTAMENTAL	JORNADA COMPLETA	GRUPO NOVENO1	PERIODO Final	AÑO 2020	ALUMNO GOMEZ URQUIJO GABRIELA
-----------------------	---------------------	------------------	------------------	-------------	----------------------------------

AREAS Y ASIGNATURA	DOCENTE	%	IHS	FAL	P1	P2	P3	P4	P5	NF	DESEMPEÑO
AGROINDUSTRIA		100%	2	0	A	A	BS	P	P	B	BAJO
:: AGROINDUSTRIA ANGIE AMAYA		100%	2	0	A	A	BS	P	P	B	BAJO
Conoce y elabora el proceso de elaboración de postre de maracuya y su definición.											
EDUCACIÓN ETICA Y VALORES		100%	1	0	S	S	A	A	BS	A	ALTO
:: ETICA Y VALORES LAMPREA HERMES		100%	1	0	S	S	A	A	BS	A	ALTO
Asumo con responsabilidad el cuidado de mi integridad y la de mi familia en esta Época de pandemia siendo vigilante en la vivencia de mis valores.											
EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES		100%	2	0	A	A	S	B	S	A	ALTO
:: EDUCACIÓN FISICA ANDREA PARDO		100%	2	0	A	A	S	B	S	A	ALTO
El estudiante realiza movimientos básicos, donde involucra la coordinación general y específica. El estudiante cumple con las actividades propuestas en los tiempos establecidos.											
MATEMATICAS		100%	3	0	A	S	S	S	S	S	SOBRESALIENTE
:: MATEMATICAS GINA SUAREZ		100%	3	0	A	S	S	S	S	S	SOBRESALIENTE
Identifica y utiliza diferentes maneras de definir y hallar la pendiente de una curva que representa en el plano cartesiano.											
ESTADISTICA		100%	1	0	A	A	S	S	A	A	ALTO
:: ESTADISTICA FRANCISCO CABRA		100%	1	0	A	A	S	S	A	A	ALTO
Debe resolver las guías en los tiempos estipulados para poder conseguir buenos resultados pedagógicos. No alcanzó a entregar las actividades propuesta por el docente en el tiempo establecido, se le recomienda ser cumplido (a) y enviar los trabajo en la fecha pactada											
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		100%	3	0	S	S	A	A	BS	A	ALTO
:: BIOLOGIA DIEGO GOMEZ		100%	3	0	S	S	A	A	BS	A	ALTO
Reconoce la importancia de la microbiota del sistema digestivo, su relación con el sistema nervioso humano y las implicaciones, descubiertas en los últimos años, en la conducta humana.											
PROYECTOS PRODUCTIVOS		100%	1	0	A	A	A	A	BS	A	ALTO
:: PROYECTOS PRODUCTIVOS PARRA ERNESTO		100%	1	0	A	A	A	A	BS	A	ALTO
Planificación del proceso de investigación y sus etapas: 1) planteo del problema, objetivos y fundamentos de la investigación. 2) el diseño de investigación: población y muestra, metodología e instrumentos de recolección y análisis de los datos.											
INGLES		100%	2	0	A	A	S	S	S	S	SOBRESALIENTE
:: INGLES RODRIGUEZ FERNANDO		100%	2	0	A	A	S	S	S	S	SOBRESALIENTE
Escucha un texto oral y comprende la información más importante											
CONSTITUCION		100%	1	0	A	A	A	A	A	A	ALTO
:: CONSTITUCION PARRA ERNESTO		100%	1	0	A	A	A	A	A	A	ALTO
Reconozco y analizo como es la estructura del estado, y el funcionamiento de la rama judicial del poder publico.											
CONTABILIDAD		100%	1	0	A	A	A	A	A	A	ALTO
:: CONTABILIDAD PARRA ERNESTO		100%	1	0	A	A	A	A	A	A	ALTO
Conoce y aplica y contextualiza la importancia de la contabilidad, los objetivos que persigue, los campos de acción de la contabilidad, las obligaciones de los comerciantes, las cualidades de la información contable											
EDUCACIÓN ARTISTICA		100%	1	0	BS	S	S	S	BS	A	ALTO
:: ARTISTICA ANDREA PARDO		100%	1	0	BS	S	S	S	BS	A	ALTO
Al estudiante se le dificulta realizar diferentes ejercicios de ubicación temporo espacial al ritmo de la música. Al estudiantes se le dificulta presentar las actividades en los tiempos estipulados.											
EDUCACIÓN RELIGIOSA		100%	1	0	S	S	A	A	S	S	SOBRESALIENTE
:: EDUCACIÓN RELIGIOSA LAMPREA HERMES		100%	1	0	S	S	A	A	S	S	SOBRESALIENTE
Asumo con responsabilidad el cuidado de mi integridad y la de mi familia en esta Época de pandemia siendo vigilante en la vivencia de mis valores a la luz de la palabra de dios											
TECNOLOGIA E INFORMATICA		100%	2	0	BS	A	A	P	BS	BS	BASICO
:: TECNOLOGIA E INFORMATICA ALONSO MORENO		100%	2	0	BS	A	A	P	BS	BS	BASICO

GOMEZ URQUIJO GABRIELA

ELABORADO POR: <http://sinealhs.com>

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		CODIGO: GAF- A VERSION: 01 FECHA APROBACION: 21-09-2017 PAG. 01
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	

ACTA N° 06

CIUDAD: JERUSALÉN	HORA DE INICIO: 4:30 P.M.
FECHA: 14 DE MAYO DE 2021	HORA DE FINALIZACIÓN: 5:15P.M.
GESTIÓN: COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION	
MOTIVO: Revisión de promoción dela alumna Gabriela Gómez para el grado decimo	
LUGAR: plataforma meet	

AGENDA
Analizar el caso de promoción de la alumna Gabriela Gómez Urquijo para el grado décimo

OBJETIVO DE LA REUNIÓN
Analizar el desempeño de la alumna Gabrila Gomez Urquijo para su promoción

DESARROLLO DE LA AGENDA
<p>La IED Nacionalizado, luego de la revisión por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción, de la situación de promoción académica de la estudiante GABRIELA GÓMEZ URQUIJO, se permite informar lo siguiente:</p> <p>La IED Nacionalizado dentro de su modelo pedagógico de formación Humanista, tiene como prioridad la formación de ciudadanos críticos, preparados desde las disciplinas fundamentales para afrontar sus vidas de forma proactiva, pero principalmente formados en valores y hábitos que promueven el desarrollo armónico del individuo, tales como la honestidad, la disciplina, la responsabilidad con los deberes propios, entre otros.</p> <p>En este sentido y frente al reto que desde marzo del 2020 nos propuso la emergencia sanitaria, la Institución flexibilizo el currículo, mediante la implementación de una metodología de trabajo en casa, la priorización de los contenidos en las diferentes asignaturas, la flexibilización de los tiempos de entrega de trabajos y el ajuste del sistema de evaluación de estudiantes (SIEE) de acuerdo a las condiciones apropiadas al contexto y a las necesidades de nuestros niños y jóvenes.</p>

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		CODIGO: GAF-A VERSION: 01 FECHA APROBACION: 21-09-2017 PAG. 01
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código icfes mañana: 053702 Código icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	

En el caso particular de la estudiante Gabriela Gómez, al finalizar el año escolar del 2020 se encontró que por el incumplimiento en la entrega de varias actividades académicas de la asignatura agroindustria (asignatura fundamental dentro del plan de estudios de la media técnica que ofrece la institución y resultados reportados en el informe académico final), su valoración final no lograba superar la calificación mínima requerida para aprobar la asignatura y por consiguiente, teniendo una asignatura perdida se procedió a aplicar la promoción académica condicionada al cumplimiento de un compromiso académico.

Como se mencionó en la respuesta al derecho de petición interpuesto por la acudiente de la estudiante, esta situación se puso en conocimiento de los estudiantes y acudientes de forma oportuna en la cartelera pública de la Institución Educativa y en la reunión de entrega de informes académicos finales y en este documento se manifestaba de forma escrita que la estudiante no era promovida.

Sin embargo, por error procedimental la institución asumió que la estudiante, de forma responsable y comprometida con su formación académica, cumpliría con el compromiso académico mencionado; por lo cual procedió a expedir el diploma de bachiller académico de la estudiante e incluirla dentro del listado de proclamación de bachilleres en la ceremonia de grado realizada en diciembre del 2020. No obstante, como se expuso de forma argumentada y con material probatorio en la respuesta al mencionado derecho de petición, la estudiante no desarrollo de forma completa el trabajo propuesto como compromiso académico de promoción y de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por la institución y por la docente, la valoración no alcanzaba a la mínima para aprobar.

Respecto a esto, cabe resaltar que en nuestro SIEE se aclara que los trabajos propuestos como planes de mejoramiento son evaluados sobre la nota mínima de aprobación 3,3 o en el caso actual en el que se ha implementado la escala cualitativa, sobre "Básico". Por lo cual, es claro que para lograr la aprobación de un plan de mejoramiento, este debe ser presentado de forma oportuna, correcta y completa. Sin embargo, mas allá de solo exigir el cumplimiento con el desarrollo de una guía completa, nuestra intención y misión como institución educativa, y como se menciona al inicio de la presente comunicación, se centra en promover el desarrollo de hábitos de responsabilidad y disciplina.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido por la comisión de evaluación y promoción para estos casos, en Marzo del presente año se le comunico a la estudiante y a la acudiente que no podía ser promovida, pues no había cumplido con el compromiso académico propuesto.

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		CODIGO: GAF- A VERSION: 01 FECHA APROBACION: 21-09-2017 PAG. 01
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código icfes mañana: 053702 Código icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	

Pese a lo anterior, ante el error procedimental mencionado, atendiendo que la estudiante presenta un buen rendimiento académico en las demás asignaturas y un buen comportamiento, la comisión de evaluación y promoción **resuelve PROMOVER a la estudiante GABRIELA GÓMEZ URQUIJO al grado décimo**. No sin antes hacer un llamado a la reflexión por parte de la estudiante para que en el futuro asuma una actitud de mayor compromiso y responsabilidad frente a sus deberes con todas las asignaturas, pues es claro que el origen de esta situación fue la despreocupación por cumplir con las responsabilidades académicas de una asignatura el año pasado; y ante esto la familia debe tener en cuenta que la proyección de crecimiento del individuo depende muy profundamente de los buenos hábitos y valores que desde la niñez se formen y el contexto social actual demanda mayores esfuerzos para lograr esta formación con éxito.

Por otra parte, es importante aclarar que los criterios de valoración y promoción están consignados en el SIEE, documento público que se socializa y se pone a disposición de la comunidad todos los años al inicio del calendario académico. Adicionalmente, las modificaciones realizadas a este documento, debido a la emergencia sanitaria, fueron enviadas oportunamente vía WhatsApp a los grupos de todos los grados y fueron publicados con el SIEE en la página web de la institución. Adicionalmente, cabe resaltar que uno de los deberes de los padres de familia y acudientes es el estar atentos a los procesos académicos de sus hijos, a los informes y a las comunicaciones que se expiden desde la institución.

Finalmente, de acuerdo a lo anterior, para la entrega de las actividades académicas del primer y segundo periodo, de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de grado Décimo, se establece como plazo máximo el 30 de Julio del 2021, donde junto con sus docentes deberá acordar un cronograma de entrega de guías el cual será remitido el día 10 de junio de 2021 a la dirección del colegio por la director de grado

ACTA DE PROMOCIÓN 2021 14 DE MAYO 2021

NOMBRE	GRADO	ASIGNATURA	PROMOCION	NOTA
GABRIELA GOMEZ URQUIJO	NOVENO	AGROINDUSTRIA	DECIMO	Bs


 VICTOR JULIO ARTAS PARRA
 Rector

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código Icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com		

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE) - 2021

NOTA ACLARATORIA

La institución Educativa Departamental Nacionalizado, acogiéndose a los lineamientos y orientaciones que se han dado desde el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Cundinamarca en el marco de la actual emergencia sanitaria, ha adoptado de forma temporal la metodología de "trabajo no presencial", con la cual se han flexibilizado los procesos de evaluación de acuerdo a los progresos y circunstancias particulares de los estudiantes; de acuerdo a lo descrito en los "Lineamientos académicos institucionales en el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19" y en los "Lineamientos de evaluación en el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19".

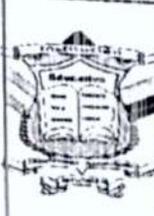
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETIVO Reglamentar la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje y la promoción de los estudiantes en los diferentes niveles que ofrece la IED NACIONALIZADO del municipio de Jerusalén - Educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, Telesecundaria y 3011 educación para jóvenes rurales; abarcando los procesos de evaluación, promoción, registro y control académico los cuales establecen el rendimiento necesario para alcanzar el perfil del estudiante en su proceso de formación integral.

ARTICULO 2. DEFINICIÓN DEL SIEE. De acuerdo al decreto 1290 de 2009, el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE) es un conjunto de conceptos, criterios, mecanismos, regulaciones y fines coherentes con el modelo pedagógico esenciales para la administración de la evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

ARTICULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las normas reglamentarias contenidas en este SIEE se aplican en la Institución Educativa Departamental Nacionalizado del municipio de Jerusalén, en todos los niveles y modalidades escolares tales como la Básica Primaria, la Básica Secundaria (Resolución No.002194 de Noviembre 08 de 1991), el Nivel de Educación Media Académica (Resolución No. 001287 del 19 de noviembre de 1999), el Nivel de Educación Media Técnica con Especialidad en Procesamiento de frutas y verduras (Resolución No. 001575 del 01 de abril de 2005), la Educación para adultos 3011 (Decreto 3011 de 19 de diciembre de 1997), la Telesecundaria (Acuerdo suscrito de Cooperación con la Secretaría de Educación Pública SEP DE México en 1998) y la Educación Virtual (Convenio suscrito entre el Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Educación y Fundación Liceo Moderno para contratar los servicios profesionales para dar continuidad al modelo de Educación Virtual Formal Asistida por ciclos flexibles con aprobación oficial según Resolución No. 778 de diciembre 05 de 2013). Teniendo como contexto legal:

- a. Los requerimientos contemplados en la Constitución Política de Colombia, artículo 67, y las normas educativas emanadas del Ministerio de Educación Nacional.
- b. La Ley General de Educación (Ley 115 de 1.994), en los siguientes aspectos: -Fines de la Educación artículo 5°.Objetivos Comunes de los Niveles artículo 13.Objetivos Generales de la Educación Básica. Objetivos Específicos de la Educación Básica. Evaluación artículos 81 al 83.
- c. Ley 1098 de noviembre de 2006, Código de la primera infancia y adolescencia.
- d. Decreto 1290 del 2009 que reglamenta la evaluación y promoción del aprendizaje.
- e. Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997. Normas relativas al servicio educativo del nivel preescolar.
- f. Decreto 366 de 2009, Decreto de Inclusión.
- g. Decreto 1860, reglamentario de la Ley General de Educación.
- h. Documento CONPES Social de diciembre de 2007, Política pública de la primera infancia.
- i. El proyecto Educativo Institucional P.E.I.
- j. Los lineamientos curriculares.
- k. Los estándares de competencias y los derechos básicos de aprendizaje (DBA) expedidos por el MEN.
- l. Decreto 3011 de 1997. Programa de Educación para jóvenes rurales y adultos.

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código Icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN:
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com			

CAPITULO II FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

Criterios de evaluación y promoción para estudiantes de preescolar, básica primaria y secundaria, educación media, telesecundaria y 3011 como Programa de Educación para jóvenes rurales y adultos.

ARTICULO 4. EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA, EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA CON ESPECIALIDAD EN EL PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VERDURAS: La evaluación de los estudiantes de la IED NACIONALIZADO del municipio de Jerusalén está sustentada en la evaluación de competencias básicas, entendiéndose la competencia como un conjunto de capacidades que incluyen conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y destrezas que el estudiante logra mediante procesos de aprendizaje y que se manifiestan en su desempeño en situaciones y contextos diversos.

Por ello, la evaluación es una acción permanente que busca detectar, estimar, juzgar y valorar el estado en que se encuentran los procesos de desarrollo del estudiante. Es el medio para que a través de la reflexión crítica se adecúen los programas y las actividades a las necesidades e intereses de los educandos y para que los docentes mejoren permanentemente sus prácticas pedagógicas.

En este contexto, los objetivos principales de la evaluación son: a. valorar el alcance de competencias, los niveles de desempeño y los grados de apropiación de conocimiento de los estudiantes y b. fortalecer la experiencia de aprendizaje, identificando las habilidades de los estudiantes y diseñando nuevas actividades y experiencias de aprendizaje hasta asegurarse que las competencias se han cumplido. De esta manera se evalúan tanto los conocimientos teóricos como los prácticos, los procedimientos, las actitudes, habilidades y destrezas.

ARTICULO 5. FINES DE LA EVALUACIÓN: Las principales finalidades de la evaluación son:

- a. De carácter formativo, continuo y flexible donde se valoran avances, procesos, desempeños y competencias.
- b. De orden institucional, como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
- c. De orden nacional, como oportunidad de ser monitoreada la calidad de la educación de la institución a partir de la realización de pruebas a los grados que se considere entre las que se destacan las pruebas SABER realizadas a los grados 3° y 5° de Básica Primaria y 9° de Básica Secundaria, los exámenes para acceder a la Educación Superior, aplicados a los estudiantes de grado 11° por las entidades nacionales que cumplen dicha función como son el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES). También las pruebas supérate con el saber y las pruebas aprendamos de segundo grado a quinto grado.
- d. De orden internacional porque permite comparar la evaluación del nivel de la educación colombiana con la de otros países en desarrollo del proyecto de modernización institucional, entre las que se destacan: La prueba de Inglés basada en los estándares internacionales definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, desarrollada en Colombia con la asesoría de la Universidad de Cambridge. El programa Internacional de Evaluación de Estudiantes PISA, realizado por la organización para la cooperación y desarrollo económico O.C.E.D. El Estudio Regional Comparativo y Explicativo SERCE y en el Estudio de Tendencias Internacionales en Matemáticas y Ciencias TIMSS. Además, Colombia hará parte del estudio internacional de la Educación Cívica y Ciudadana ICCS, entre otras.

ARTICULO 6. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN: Los objetivos principales de la evaluación de los estudiantes de la IED NACIONALIZADO DE JERUSALÉN son:

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
- d. Determinar la promoción de estudiantes.
- e. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código Icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN:
www.indenaje1.wix.com/jerusalen-incodenaje@hotmail.com			

ARTICULO 7. CLASIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN: La Institución Educativa Departamental Nacionalizado de Jerusalén asume la siguiente clasificación de la evaluación:

➤ **SEGÚN SU FINALIDAD Y FUNCIÓN.**

a. FORMATIVA

Se utiliza como estrategia de mejora para ajustar sobre la marcha los procesos de enseñanza aprendizaje y así conseguir las metas y objetivos propuestos.

b. SUMATIVA

Se utiliza para verificar el alcance o no de los logros o competencias planteadas. De esta depende la aprobación o reprobación de las asignaturas en cada grado.

➤ **SEGÚN LOS AGENTES EVALUADORES.**

- a. AUTOEVALUACIÓN:** Es una reflexión crítica que el estudiante realiza acerca de sus propias actuaciones detectando los avances y dificultades a nivel de aprendizaje y tomando acciones para corregirlas.
- b. COEVALUACIÓN:** Consiste en la evaluación del desempeño de un estudiante a través de la observación y determinaciones de sus compañeros o pares.
- c. HETEROEVALUACION:** Es el tipo de evaluación que realiza el docente sobre el nivel de logro de aprendizaje de sus estudiantes.

ARTICULO 8. SABERES QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS. Los procesos de evaluación realizados en la institución se realizan tomando como eje principal los tres tipos de saberes: Saber, saber hacer y saber ser. Estos se asumen como ejes orientadores, a partir de los cuales se definen los criterios que establecen los objetivos de aprendizaje en función de lo que razonablemente se desea alcanzar y se puede esperar del alumno. Por su parte, Los criterios de evaluación establecen de alguna manera el tipo y grado de aprendizaje que se espera hayan alcanzado los alumnos con respecto a las capacidades implícitas en los logros. El criterio debe incluir los siguientes elementos:

- a. Rendimiento del alumno en función de sus posibilidades.
- b. Progreso, entendido como la relación entre el rendimiento actual y rendimiento anterior.
- c. Estándar, límite o meta exigida, entendida como el mínimo que se debe exigir al alumno.

El modelo de evaluación a partir de los criterios permite tanto al alumno como al profesor, determinar los avances o retrocesos del proceso educativo. El definir criterios, significa para el docente tener mayor seguridad a la hora de evaluar y tomar decisiones acertadas. La institución acoge lo determinado en el decreto 1290 de 2009 y las disposiciones del consejo académico integradas al Proyecto Educativo Institucional PEI, como políticas a seguir en la actividad de la evaluación académica. Teniendo en cuenta lo anterior, se adoptan los siguientes criterios de evaluación:

- 1. LOS CONOCIMIENTOS (SABER).** La evaluación de hechos y conceptos se hará básicamente por:
 - ✓ Definición de conceptos en que preferiblemente se espera que los estudiantes utilicen sus propias palabras.
 - ✓ Demostración de la comprensión de los conceptos asociados a las diferentes asignaturas mediante la interpretación y la argumentación.
 - ✓ Uso por parte del estudiante de sus propias palabras para establecer relaciones de los conceptos aprendidos con vivencias propias, ejemplos cotidianos y sugiriendo aplicaciones y/o proposiciones (interpretar, argumentar, proponer).
 - ✓ Identificación y categorización de ejemplos.
 - ✓ La resolución de problemas, siendo esta es la forma más completa de evaluación conceptual, ya que permite conocer el uso que de sus conocimientos hacen los estudiantes; además que permite diferenciar entre la comprensión y la memorización.
 - ✓ Identificación de los conceptos asociados a las competencias básicas de aprendizaje de cada asignatura mediante la superación de pruebas tipo ICFES.
- 2. LA EVALUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS (SABER HACER).** Tendrá como objetivo comprobar la funcionalidad del procedimiento y ver hasta qué punto el alumno es capaz de utilizar el procedimiento en otras situaciones, es decir, se evaluará:
 - ✓ El conocimiento suficiente referido al procedimiento.

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código Icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN:
www.indenaje1.wix.com/jerusalen-incodenaje@hotmail.com			

- ✓ La habilidad para identificar las opciones más acertadas para la resolución de problemas de aprendizaje.
- ✓ El uso y aplicación de procedimientos en las situaciones particulares.

Adicionalmente, se pueden evaluar cinco aspectos básicos en el aprendizaje de procedimientos:

- ✓ El grado de conocimientos sobre el procedimiento.
- ✓ Corrección y precisión de las acciones que componen el procedimiento.
- ✓ La generalización del procedimiento en otros contextos.
- ✓ El grado de aciertos en la elección de procedimientos para solucionar otra tarea.
- ✓ El grado de comprensión del procedimiento.

3. LA EVALUACIÓN DE LAS ACTITUDES (SABER SER). Se evaluarán buscando resaltar el grado de desarrollo en el aspecto formativo, la demostración de valores éticos y morales, su actitud frente al aprendizaje de cada asignatura y su apropiación por el cuidado medioambiental.

Dentro de los aspectos evaluables en este criterio se pueden mencionar:

- Actitud frente a la clase o sus actividades
- Relaciones interpersonales (convivencia)
- Puntualidad
- Presentación Personal
- Conciencia ambiental

Aspectos que afectan la valoración del saber ser:

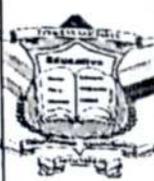
- ✓ **Actitud frente a la clase o sus actividades:** El estudiante no demuestra interés, ni respeto por el docente ni por sus compañeros interrumpiendo la sesión de clase. Además de las consignadas en el artículo 10, numeral 10.2.
- ✓ **Relaciones interpersonales:** El estudiante no se integra ni se relaciona en grupos de trabajo en clase o constantemente molesta a sus compañeros e interrumpe el desarrollo de la clase.
- ✓ **Puntualidad:** Es estudiante no entrega ni sustenta en las fechas y momentos indicados las evidencias de su aprendizaje en clase. El estudiante no asiste de forma puntual a las sesiones de clase.
- ✓ **Presentación personal:** El estudiante constantemente entra al aula de clase con el uniforme incorrecto, con el uniforme incompleto o con prendas y accesorios que no pertenecen al mismo según lo acordado en el manual de convivencia.
- ✓ **Conciencia ambiental:** El estudiante no colabora con el aseo del salón de clase o de la institución, ni en actividades encaminadas al cuidado y protección del medio ambiente.

Para la valoración de este saber, la IED Nacionalizado implementa dos mecanismos:

- a. Una valoración del comportamiento realizada por el director de grado en cada periodo académico y establecida de acuerdo a los reportes consignados en el observador de cada alumno. En la siguiente tabla se presenta una orientación general para este proceso.

Tipo de Falta	Orientación para la valoración cuantitativa del SABER SER
I	5 décimas por faltas Tipo I y de acuerdo al proceso realizado.
II	2 enteros por faltas Tipo II y de acuerdo al proceso realizado.
III	3 enteros por faltas Tipo III y de acuerdo al proceso realizado.

- b. Una valoración cuantitativa realizada por cada docente, con el objetivo de evaluar los aspectos mencionados del SABER SER dentro del desarrollo de las sesiones de clase. Este proceso se realiza cada periodo y comprende el 10% de la calificación de cada asignatura (ver Artículo 13 del presente SIEE).

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código icfes mañana: 053702 Código icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de Integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN:
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com			

CAPITULO III
ESCALA VALORATIVA Y EQUIVALENCIAS

ARTICULO 9. ESCALA VALORATIVA. De acuerdo a lo propuesto por el Ministerio de Educación Nacional, la IED NACIONALIZADO DE JERUSALÉN tendrá en cuenta que la evaluación se regirá con la siguiente escala numérica:

Escala de valoración Nacional	SIGLA	Escala de valoración Institucional
Desempeño Bajo	B	1.00 a 3.24
Desempeño Básico	BS	3.25 a 3.94
Desempeño Alto	A	3.95 a 4.54
Desempeño Superior	S	4.55 a 5.00

NOTA: Para el promedio general de los cuatro periodos académicos la nota mínima es 3,3. Lo cual indica que solo se tendrá en cuenta la primera cifra decimal y sin aproximaciones.

ARTICULO 10. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE DESEMPEÑO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS SABERES.

- DESEMPEÑO:** Es el indicador del grado de cumplimiento de los compromisos propuestos en cada una de las áreas del saber, teniendo en cuenta los resultados académicos (saber y saber hacer), los comportamientos y actitudes presentadas por los educandos durante su proceso de formación escolar (saber ser) y la autoevaluación.
- NIVELES DE DESEMPEÑO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

NIVEL DESEMPEÑO	DE	SABER	SABER HACER	SABER SER
BAJO		<ul style="list-style-type: none"> No alcanza los desempeños mínimos por lo cual requiere plan de refuerzo y superación. Sin embargo, después de desarrollarlo no logra alcanzar los desempeños previstos. Necesita ayuda constante para comprender y profundizar conceptos. 	<ul style="list-style-type: none"> El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progresar en su desempeño académico. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas. Con frecuencia incumple con las tareas, lecciones y otras responsabilidades académicas. 	<ul style="list-style-type: none"> Demuestra constantemente desinterés por las actividades de clase. Presenta faltas de asistencia injustificadas que superan el 25% del total de las horas académicas aprobadas en la resolución de calendario académico establecida por la Secretaria de Educación de Cundinamarca (ver artículo 17 del presente SIEE). Su comportamiento afecta negativamente la convivencia escolar. No tiene sentido de pertenencia institucional.

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código lcfes mañana: 053702 Código lcfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN:
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com			

<p>BÁSICO</p> <p>Se considera a un estudiante con desempeño básico cuando tiene un nivel mínimo de superación de los desempeños en las asignaturas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Manifiesta un desempeño aceptable en las competencias básicas y propias de las asignaturas - Se le dificulta aportar ideas que aclaren los conceptos tratados en clase. - Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico. 	<ul style="list-style-type: none"> - El trabajo en el aula es inconstante, algunas veces hace aportes al grupo - Desarrolla el mínimo de las actividades curriculares requeridas - A veces presenta trabajos, consultas o tareas y las argumenta con dificultad - Le falta constancia en sus acciones emprendedoras y de liderazgo 	<ul style="list-style-type: none"> - A veces justifica sus inasistencias. - Su comportamiento a veces aporta a la convivencia escolar - A veces demuestra sentido de pertenencia institucional
<p>ALTO</p> <p>Se considera un estudiante con desempeño alto cuando cumple con la totalidad de las competencias previstas en el área y demuestra un buen nivel de desempeño académico</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Demuestra un buen desempeño en las competencias básicas y propias de cada asignatura - Con frecuencia hace aportes valiosos a la clase. - Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas. - Alcanza todos los desempeños propuestos con algunas actividades complementarias 	<ul style="list-style-type: none"> - Participa en el desarrollo de las diferentes actividades de aula e Institucionales - El trabajo en el aula es constante, hace aportes significativos al grupo - Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas - Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros. - Su actitud emprendedora y de liderazgo permite avances significativos en su formación integral - Recibe en forma respetuosa y atenta las sugerencias para mejorar su desempeño en las áreas, además demuestra interés de superación 	<ul style="list-style-type: none"> - Presenta inasistencias justificadas - Hace de su entorno un medio de conocimiento y de aprendizaje - Demuestra buenas relaciones interpersonales - Su comportamiento favorece la dinámica de grupo - Demuestra sentido de pertenencia institucional - Participa con responsabilidad, puntualidad y colaboración en las actividades del proceso formativo - Contribuye al logro de la filosofía institucional con su comportamiento y rendimiento académico

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código lcfes mañana: 053702 Código lcfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN:
www.indenaje1.wix.com/jerusalen-incodenaje@hotmail.com			

SUPERIOR Se considera un estudiante con un desempeño superior al que alcanza todas las competencias esperadas e incluso las no previstas en el área; es capaz de transferir los saberes alcanzados en lo pedagógico, investigativo y académico a diferentes situaciones de la vida cotidiana, los integra en la solución de problemas complejos y; logra proponer alternativas de transformación en términos académicos y técnicos.	<ul style="list-style-type: none"> - Manifiesta un muy buen desempeño en las competencias básicas y las propias de cada asignatura - Aporta constantemente a la clase elementos valiosos de análisis, crítica e investigación - Maneja adecuadamente conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica y propositiva - Argumenta consistentemente sus opiniones e ideas en forma crítica y dialógica 	<ul style="list-style-type: none"> - Su trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo. Puede convertirse en monitor de la clase, buen colaborador del docente y del grupo de estudiantes - Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad - Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase - Mantiene actitud emprendedora y de liderazgo que favorece su formación integral 	<ul style="list-style-type: none"> - Asiste puntualmente a clase. Presenta excusa justificada sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado - Demuestra tolerancia, civilidad y competencias ciudadanas - Demuestra buenas relaciones interpersonales que favorecen la convivencia cotidiana - Respeta y participa creativamente en las actividades planteadas tanto por el docente como por sus compañeros - Demuestra y promueve el sentido de pertenencia con la Institución - Da ejemplo a sus compañeros de responsabilidad, puntualidad y colaboración en todas las actividades del proceso formativo. - Asume y contribuye al logro de la misión y visión institucional con su comportamiento y rendimiento académico
---	--	---	---

ARTICULO 11. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR. Teniendo en cuenta cada uno de los niveles de desempeño se establecen acciones de seguimiento que conllevan al mejoramiento académico y fortalecimiento del aprendizaje. Entre estos mecanismos están los siguientes:

- a. El docente debe llevar sus registros de preparación de clases, planillas de notas y presentar estrategias pedagógicas por cada núcleo temático basado en los estándares curriculares y los derechos básicos de aprendizaje (DBA), que evidencien las acciones y procesos evaluativos durante el desarrollo de las asignaturas, teniendo en cuenta su respectiva asignación académica.
- b. El docente entregará en la última semana de cada periodo académico una copia a la rectoría de la evaluación final aplicada en cada asignatura y que hace parte de la valoración del saber (40% de la nota final, Artículo 13 del presente SIEE).
- c. Seguimiento y acompañamiento a los estudiantes que se encuentren en los desempeños bajo y básico.
- d. En caso de persistir las debilidades encontradas, dejar constancia por escrito en el formato de seguimiento académico del estudiante.
- e. Durante el periodo el docente citara al padre y/o acudiente de los estudiantes que presentan dificultades en las evaluaciones parciales para informar el desempeño, realizar recomendaciones y establecer un compromiso por parte del estudiante. Ya que el proceso educativo es continuo y permanente, estas dificultades quedarán registradas en el observador.
- f. Otorgar estímulos a los estudiantes que se destaquen a nivel académico, comportamental, deportivo, cultural, investigativo y demás dimensiones del ser humano.
- g. La construcción y ejecución de planes de mejoramiento académico por parte de los docentes al interior de cada asignatura.
- h. Programar y realizar reuniones preventivas por grados con la participación de coordinador, docentes, padres de familia, y estudiantes que presentan bajo desempeño académico.

PARÁGRAFO 1. Planes de mejoramiento.

Los planes de mejoramiento se conciben como actividades propuestas por los docentes con el objetivo de superar las dificultades presentadas por los estudiantes que hayan obtenido un nivel de desempeño bajo en algún compromiso académico o deseen mejorar su valoración. Para su desarrollo se deben contemplar los siguientes aspectos:

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código Icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN:
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com			

- Los estudiantes que hayan obtenido un nivel de desempeño bajo en los compromisos académicos propuestos durante el periodo tendrán como mínimo un plan de mejoramiento, cuyas condiciones de presentación y criterios de valoración serán establecidos por el docente de la asignatura, de acuerdo a los objetivos de formación establecidos en el plan de estudios.
- Los estudiantes que hayan alcanzado un nivel de desempeño como mínimo básico en un compromiso académico desarrollado durante el periodo en curso, tendrán una única oportunidad durante el mismo periodo para mejorar su valoración, en el caso que así lo deseen. El docente podrá otorgar esta oportunidad siempre y cuando el educando haya venido cumpliendo con los parámetros disciplinarios de acuerdo con la formación integral contemplada en el PEI y Manual de convivencia. La nota de esta actividad será tenida en cuenta si es superior a la obtenida previamente.
- Para aquellos estudiantes que al final de cada periodo obtengan un nivel de desempeño bajo en la nota definitiva en alguna asignatura, el docente diseñará y aplicará un único plan de mejoramiento que se entregará junto al informe académico y que deberá ser desarrollado en las fechas establecidas por la institución. Lo anterior aplica para los periodos 1, 2, y 3. En el caso del cuarto periodo el desarrollo de este plan de mejoramiento se pactará con el docente, estudiante y padre de familia. Este proceso es único por periodo, a excepción del cuarto periodo; en el cual los planes de mejoramiento se desarrollarán durante este.
- Para los estudiantes de bachillerato, la presentación de los planes de mejoramiento de final de cada periodo se realizará en dos días de la semana siguiente a la entrega de boletines, con acompañamiento del acudiente y dentro de un horario especial establecido por la institución.
- Para los estudiantes de básica primaria, la presentación de los planes de mejoramiento se realizará con la presencia del acudiente, en los días establecidos por la institución de 12:00 a 1:00 p.m.
- Si el estudiante no presenta el plan de mejoramiento dentro del plazo o fechas establecidas, podrá presentarlo en una nueva fecha pactada con el docente, siempre y cuando presente una excusa justificada a más tardar el día siguiente.
- De acuerdo a la definición de los planes de mejoramiento, a estos tendrán derecho únicamente los estudiantes que hayan presentado los compromisos académicos bajo los criterios establecidos por el docente y hayan obtenido un nivel de desempeño bajo en la valoración. Por lo cual, en los casos de inasistencia injustificada o evasión de clase, el estudiante no tendrá la oportunidad de presentar plan de mejoramiento.

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código Icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de Integración de Instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	RESOLUCIÓN FECHA DE APROBACIÓN:
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com			

CAPITULO IV
ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTICULO 12. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN.

1. **Autoevaluación:** Parte del principio de educar al estudiante en una actitud reflexiva sobre su compromiso integral, teniendo en cuenta sus debilidades y fortalezas. Esto le facilitará el conocimiento de su propio ser y de su interacción con el contexto. Para ello, se le propone al estudiante realizar un diagnóstico previo identificando de forma autónoma sus oportunidades de mejora y estrategias aplicables para promover el proceso de aprendizaje. Lo anterior cimentará en el educando la autorregulación, fortaleciendo la estructuración de su proyecto de vida personal.
2. **Coevaluación:** Nuestra institución adopta el concepto de pares, su importancia en la educación y la manera como éste agente influye en el aprendizaje del individuo integral. La coevaluación permitirá fortalecer el proyecto de vida del estudiante y la adquisición de un nivel de madurez en cuanto a su conciencia. Mediante esta estrategia de evaluación los estudiantes pueden desempeñarse como alumnos y docentes en un proceso cíclico de construcción del conocimiento, a través de estrategias pedagógicas como el aprendizaje colaborativo.
3. **Heteroevaluación:** Corresponde a la estrategia más utilizada y generalizada en la dinámica de la vida institucional, la cual permite y garantiza la valoración de los procesos educativos y formativos en la interacción educando-maestro.

ARTICULO 13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La IED Nacionalizado de Jerusalén propone los siguientes:

SABER	40%	Artículo 8. Numeral 1.
SABER HACER	40%	Artículo 8. Numeral 2.
SABER SER (convivencia)	10%	Artículo 8. Numeral 3.
AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN	10%	Artículo 12. Numeral 1y 2

PARÁGRAFO 1: Los docentes tendrán autonomía en determinar cuáles aspectos de la HETEROEVALUACION tendrán en cuenta para la evaluación de los estudiantes en coherencia con lo establecido en el artículo 8 del presente sistema de evaluación institucional.

PARÁGRAFO 2: Para la valoración de los aprendizajes de las opciones 3011 serán los mismos que los establecidos para la educación básica, media y técnica de la institución educativa. Para la Telesecundaria se tendrá en cuenta el convenio establecido.

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código Icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° D1575 de integración de Instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN:
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com			

CAPITULO V CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTICULO 14. PROMOCIÓN. Es la resultante de la valoración integral del proceso de aprendizaje a lo largo de los cuatro periodos académicos, atendiendo los desempeños en las actividades curriculares regulares y/o en actividades de profundización o superación, que están en directa relación con los desempeños previstos para cada competencia específica de las áreas del plan de estudios.

ARTICULO 15. PROMOCIÓN DEL GRADO. Un estudiante de la IED Nacionalizado de Jerusalén será promovido cuando alcance desempeño básico, alto o superior en todas las asignaturas obligatorias, fundamentales, electivas y del componente técnico, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, los establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y los convenios interinstitucionales.

PARÁGRAFO 1: EDUCACIÓN PREESCOLAR. En este grado, todos los estudiantes son promovidos porque más que el recibir y confrontar aprendizajes académicos, se trata de aprender para convivir sana y pacíficamente consigo mismo y con el otro. Artículo 10 del decreto 2247 de 1997.

ARTICULO 16. TITULACIÓN. La IED NACIONALIZADO DE JERUSALÉN otorga dos tipos de títulos:

1. **EL TITULO DE BACHILLER TÉCNICO EN PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VERDURAS** a todos los alumnos del grado once que hayan alcanzado desempeño básico, alto y superior en todas las asignaturas obligatorias y fundamentales, incluyendo el área técnica; lo cual implica adicionalmente haber aprobado el proyecto de grado.
2. **EL TITULO DE BACHILLER ACADÉMICO** a los estudiantes de los programas de educación de jóvenes rurales y adultos, desarrollados en jornada sabatina o de manera virtual.

De manera explícita, para recibir cualquiera de las dos titulaciones, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.
- b. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- c. Con excepción de los estudiantes de los programas de educación de jóvenes rurales y adultos o educación virtual, haber presentado las pruebas de estado, independientemente de los resultados obtenidos.
- d. Con excepción de los estudiantes de los programas de educación de jóvenes rurales y adultos o educación virtual, haber realizado, sustentado y aprobado el **Proyecto de grado** de acuerdo a los lineamientos establecidos en el "procedimiento para la presentación y evaluación de proyectos finales de agroindustria" establecido por la institución.
- e. Para los estudiantes de grado once y ciclo seis es requisito cumplir con las 160 horas de Servicio Social, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 115 de 1994, en su artículo 97 y reglamentado en el decreto 4210 del 12 de septiembre de 1996.

ARTICULO 17. NO PROMOCIÓN DEL GRADO. De acuerdo con el artículo 96 de la Ley 115 de 1994, los artículos 52 y 53 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 6 del Decreto 1290, se establecen los siguientes criterios de no promoción:

1. El estudiante que al finalizar el cuarto periodo presente tres (3) o más asignaturas con desempeño bajo o una inasistencia injustificada superior al 25% del calendario académico (10 semanas, de acuerdo al artículo 2 del decreto 1850 del 2002.). En este caso, la institución le garantizará el cupo para que en el siguiente año continúe con su proceso formativo y le solicitará un compromiso académico o disciplinario, firmado tanto por el estudiante como por su acudiente, de acuerdo a su situación particular y atendiendo a los lineamientos y normas del manual de convivencia. La inasistencia injustificada superior al 25% del calendario académico aplica como único criterio de NO PROMOCIÓN para los estudiantes de preescolar.
2. Si al finalizar el cuarto periodo y luego de la aplicación de los planes de mejoramiento en cada periodo, el estudiante no supera las insuficiencias en una o dos de las asignaturas reprobadas, su caso se evaluará como "Caso para estudio" (Artículo 20, parágrafo 1 del SIEE) en la comisión de evaluación y promoción.
3. No superar los planes de mejoramiento propuestos, producto de la valoración de la situación académica como "Caso para estudio" por parte de la comisión de evaluación y promoción.

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código icfes mañana: 053702 Código icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN:
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com			

PARÁGRAFO 1: En el caso de los estudiantes de inclusión, se debe resaltar que los criterios para el desarrollo y evaluación de las actividades académicas se definen de acuerdo a las necesidades especiales de cada estudiante y se establecen en el respectivo plan individual de ajustes razonables (PIAR). Por lo anterior, para definir la promoción o no promoción del estudiante se deben consultar los criterios y acuerdos establecidos en este documento.

ARTICULO 18. PROMOCIÓN ANTICIPADA (DECRETO 1290 DE 2009, ART. 7).

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante la comisión de evaluación y promoción la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior (4.6 a 5.0) en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas de cada asignatura del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

Para la promoción anticipada se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Solicitud ante la comisión de evaluación y promoción, previo consentimiento de los acudientes.
- b. Tener concepto favorable del Consejo Directivo.
- c. Obtener desempeños en **nivel superior** como promedio de todas las asignaturas del plan de estudios durante el primer periodo y mantener un buen rendimiento académico durante el año escolar.
- d. El estudiante y el acudiente asumirán un compromiso de apoyo mutuo para la adaptación y nivelación que sea necesaria para el siguiente grado.

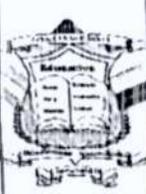
PARÁGRAFO 1: Para el caso de los estudiantes no promovidos, sus acudientes podrán solicitar un seguimiento en el primer periodo académico del grado que debe reiniciar, el cual será analizado por la comisión de evaluación y promoción para aplicar al derecho de promoción anticipada. En caso de cumplir los requisitos expuestos anteriormente, el estudiante puede ser promovido de forma automática al grado siguiente. Dicha solicitud podrá ser realizada una sola vez en el historial académico para el caso de los estudiantes no promovidos.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes con capacidades excepcionales de los grados primero, segundo, tercero y cuarto se someterán al concepto de los docentes que los atienden, con el visto bueno de la consejo académico y el consejo directivo. Para los estudiantes con capacidades excepcionales de la educación básica de grados sexto, séptimo, octavo noveno y décimo deberán presentar una prueba de suficiencia en todas las asignaturas más concepto del comité académico de la institución y cumplir los criterios establecidos anteriormente.

PARÁGRAFO 3: La promoción anticipada no puede ser aplicada a estudiantes repitentes del grado 11.

ARTICULO 19. APOYO Y REFUERZO:

- a. En la IED Nacionalizado de Jerusalén los estudiantes tienen el derecho al apoyo y refuerzo académico por parte de los docentes durante el proceso de formación académica. Es decir, éste se hará durante el transcurso de cada periodo académico y al finalizar se establecerá un calendario especial para completar los procesos de refuerzo que quedaran pendientes si fuese necesario.
- b. En caso de no superar los núcleos temáticos prácticos de la especialidad en procesamiento de frutas y verduras, se deberán presentar las actividades a realizar máximo el periodo siguiente del año lectivo, teniendo en cuenta la disposición de tiempos, espacios, recursos y el concepto del docente a cargo.

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código Icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN:
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com			

CAPITULO VI ACTORES, RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

ARTICULO 20. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará dos comisiones de evaluación y promoción, una para secundaria y media y otra para primaria, que será integrada en cada caso por un docente de cada área, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución, el representante de los estudiantes, el coordinador y el rector de la de la institución. Esta comisión tiene como principal función el análisis de las estrategias implementadas para el refuerzo, apoyo y superación de las dificultades académicas presentadas por los estudiantes durante el periodo académico o el año escolar.

En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación y promoción 10 días antes de finalizar cada periodo escolar, se analizarán los casos de educandos con valoraciones inferiores a 3.3 (desempeño bajo) en cualquiera de las asignaturas y se harán recomendaciones generales o particulares a los docentes, a otras instancias del establecimiento educativo, al padre de familia y al estudiante en términos de actividades de refuerzo y superación.

Terminado cada periodo académico se programará con fechas establecidas por los directivos docentes un cronograma de recuperación en cada una de las asignaturas donde el padre de familia y/o acudiente estará con el estudiante en el tiempo que dure la superación de los logros no superados. Sin la presencia del padre de familia no se realizará esta actividad de superación.

Analizadas las condiciones de los educandos, se citará a los padres de familia o acudientes y al educando (entrega de informes académicos bimestrales) con el fin de informar y acordar los compromisos por parte de los involucrados (padre de familia, estudiante e Institución). La comisión, además, analizará los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, estímulo o promoción anticipada.

Al finalizar el año, la comisión de evaluación y promoción será la encargada de determinar la promoción de los educandos, los que deben reiniciar un grado determinado y evaluar las situaciones que deben ser valoradas como "Casos para estudio"; teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 del presente Sistema Institucional de Evaluación.

PARÁGRAFO 1: Criterios de valoración de casos para estudio.

Se define como "caso para estudio" (artículo 17, numeral 2) la situación académica de un estudiante que al finalizar el cuarto periodo, y pasados todos los plazos de presentación de planes de mejoramiento, esté en las siguientes condiciones:

1. Tener un nivel de desempeño bajo en máximo dos asignaturas.
2. Haber presentado todos los planes de mejoramiento propuestos por el docente dentro de los plazos establecidos para cada periodo.
3. Tener como mínimo un nivel de desempeño básico en al menos dos periodos académicos de las asignaturas con nivel de desempeño bajo.
4. Tener un promedio general, al finalizar el cuarto periodo, igual o superior a 3,3.
5. No haber sido promovido en años anteriores como resultado de la superación de los planes de mejoramiento aplicados a "casos para estudio" en las áreas en las que presenta nivel de desempeño bajo.
6. No haber sido promovido como resultado de la aplicación de los planes de mejoramiento de los "casos para estudio".

La comisión de evaluación y promoción, una vez realizado el análisis de cada "caso para estudio", definirá una de las acciones descritas a continuación, y las comunicará al docente, al estudiante y al acudiente:

- a. Solicitar al docente la aplicación de un plan de mejoramiento adicional para la superación de las dificultades en las asignaturas con nivel de desempeño bajo.
- b. Definir la promoción del estudiante al grado siguiente, las condiciones y los compromisos que este debe cumplir en el próximo año escolar. Este tipo de promoción por parte de la comisión de evaluación y promoción, habiendo perdido una o dos asignaturas, no podrá ser aplicada de nuevo en los siguientes años escolares.

PARAGRAFO 2: En el caso de las valoración académica de los avances y promoción de los estudiantes con necesidades especiales, la comisión de evaluación y promoción citará a los docentes que desarrollan las actividades académicas con el estudiante y tomando

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código icfes mañana: 053702 Código icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	RESOLUCIÓN
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com		

el respectivo PIAR establecido, se realizará el análisis del progreso académico para definir la promoción o las actividades refuerzo, apoyo y superación de las dificultades académicas presentadas.

ARTICULO 21. RECLAMOS SOBRE LA EVALUACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema de Evaluación de la IED Nacionalizado de Jerusalén, cualquier miembro de la comunidad educativa o de cualquiera de sus órganos de participación (Comisiones de Evaluación y promoción, Consejo estudiantil, Consejo de Padres, Consejo Académico y Consejo Directivo) podrá informar de irregularidades a las disposiciones que en este Sistema de Evaluación se emiten, haciendo uso del conducto regular, en el orden que se menciona a continuación:

- ✓ Docente de asignatura
- ✓ Comité Académico
- ✓ Comisiones de Evaluación y promoción y /o Comité de Convivencia según el caso
- ✓ Consejo Académico
- ✓ Rectoría y Consejo Directivo

Así mismo, los órganos de participación de la institución, son veedores de que las disposiciones que se establecen en este Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes sean divulgadas y conocidas por toda la comunidad educativa.

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código icfes mañana: 053702 Código icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN:
www.indenaje1.wix.com/jerusalen-incodenaje@hotmail.com			

CAPITULO VII INFORMES

ARTICULO 22. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA: En cumplimiento al Art.11 numerales 4 y 6 del Decreto 1290, la IEDN JERUSALÉN establece:

- a. **Entrega de informe por período.** La evaluación de los estudiantes se hará con referencia a cuatro períodos académicos en que se divide el año escolar. El padre de familia recibirá un informe descriptivo, en escala cuantitativa, de los desempeños académicos y de convivencia social obtenidos por el estudiante después de finalizado cada período académico.
- b. **Entrega de informe final o de promoción.** Al finalizar el año escolar el padre de familia o acudiente recibe el informe final sobre los desempeños y la convivencia social del estudiante en cada una de las asignaturas con su correspondiente valoración cuantitativa, descriptiva e integral, según la escala reseñada en el presente SIEE. Esta valoración incluye la evaluación integral del alumno en su desempeño académico, personal y social.
- c. **Estructura del Informe:** Los informes de valoración estarán constituidos por: identificación general, niveles de desempeño alcanzados en cada asignatura, la valoración cuantitativa equivalente a cada uno de los desempeños, la asistencia, la valoración de comportamiento y los resultados obtenidos en los períodos anteriores (ver anexo 2).

CAPITULO VIII MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTICULO 23. ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN: El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, como parte integral del Proyecto Educativo Institucional, en su condición de norma institucional, requiere del debido proceso establecido en el Artículo 15 del Decreto 1860 de 1994. Su adopción o modificación debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa que comprende:

- a. **Convocatoria y agenda:** El Consejo Directivo al convocar a la comunidad establecerá una agenda, señalando las fechas límites para cada evento del proceso, dejando suficiente tiempo para la comunicación, la deliberación y la reflexión.
- b. **La formulación:** La propuesta básica del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE, será elaborada por los representantes designados por los diversos estamentos de la comunidad educativa para que participen en forma equitativa en la elaboración y presentación de la iniciativa o propuesta básica.
- c. **Deliberación:** Con tal fin el Consejo Directivo convocará al Consejo de Docentes, al Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, la Asociación de padres de Familia y los directivos docentes, para que deliberen sobre la propuesta, proponiendo las modificaciones o adiciones, que considere pertinentes para su propio estamento.
- d. **La adopción:** Concluido el proceso de deliberación, la propuesta será sometida a la consideración del Consejo Directivo que en consulta con el Consejo Académico procederá a revisarla y a integrar sus diferentes partes al PEI de la Institución.
- e. **Publicación:** Una vez aprobado el texto del SIEE, este será publicado en la página web institucional.

Aprobado por:

Consejo Directivo de acuerdo a acta 002 del 11 de Marzo del 2020



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO
Jerusalén Educativa Departamental Nacionalizado

DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3
 Código Icfes mañana: 053702
 Código Icfes adultos: 193508
 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991

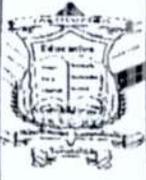
Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.

www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com

INDENAJE
 VE: 01
 FECHA DE APROBACIÓN:

ANEXO 1
 Formato de planilla de registro de calificaciones

SEDE	ASIGNATURA; PERIODO ACADÉMICO;	EDUCATIVA;					
		SABER	SABER HACER	SABER SER	COE	DEFI	
N	O	EVALUACIONES, QUICES, SUSTENTACIONES ETC	TAREAS, GUIAS, CUADERNO, ETC	PUNTA LIDAD, PRESENT ACION, RESPE TO	10%	D E NITIV E F A	
		DEF 40%	DEF 40 %				
1							
2							
3							
4							

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE VERSIÓN 01 FECHA DE APROBACIÓN: 16-02-2019 PAGINA 01 F - 001
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código Icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/03 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	

Jerusalén, 18 de mayo de 2021

Señora:
 MARBY YANETH URQUIJO PARRA
 Madre de familia de GABRIELA GOMEZ URQUIJO

Plenaria de la Comisión de Evaluación y Promoción
 fecha 18/05/2021
 hora 08:40 AM

Referencia. Decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Saludo cordial.

La IED Nacionalizado, luego de la revisión por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción, de la situación de promoción académica de la estudiante GABRIELA GÓMEZ URQUIJO, se permite informar lo siguiente:

La IED Nacionalizado dentro de su modelo pedagógico de formación Humanista, tiene como prioridad la formación de ciudadanos críticos, preparados desde las disciplinas fundamentales para afrontar sus vidas de forma proactiva, pero principalmente formados en valores y hábitos que promueven el desarrollo armónico del individuo, tales como la honestidad, la disciplina, la responsabilidad con los deberes propios, entre otros.

En este sentido y frente al reto que desde marzo del 2020 nos propuso la emergencia sanitaria, la Institución flexibilizó el currículo, mediante la implementación de una metodología de trabajo en casa, la priorización de los contenidos en las diferentes asignaturas, la flexibilización de los tiempos de entrega de trabajos y el ajuste del sistema de evaluación de estudiantes (SIEE) de acuerdo a las condiciones apropiadas al contexto y a las necesidades de nuestros niños y jóvenes.

En el caso particular de la estudiante Gabriela Gómez, al finalizar el año escolar del 2020 se encontró que por el incumplimiento en la entrega de varias actividades académicas de la asignatura agroindustria (asignatura fundamental dentro del plan de estudios de la media técnica que ofrece la institución y resultados reportados en el informe académico final), su valoración final no lograba superar la calificación mínima requerida para aprobar la asignatura y por consiguiente, teniendo una asignatura perdida se procedió a aplicar la promoción académica condicionada al cumplimiento de un compromiso académico.

Como se mencionó en la respuesta al derecho de petición interpuesto por la acudiente de la estudiante, esta situación se puso en conocimiento de los estudiantes y acudientes de forma oportuna en la cartelera pública de la Institución Educativa y en la reunión de entrega de informes académicos finales y en este documento se manifestaba de forma escrita que la estudiante no era promovida.

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 16-02-2019 PAGINA 01 F - 001
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras. Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com			

Sin embargo, por error procedimental la institución asumió que la estudiante, de forma responsable y comprometida con su formación académica, cumpliría con el compromiso académico mencionado; por lo cual procedió a expedir el diploma de bachiller académico de la estudiante e incluirla dentro del listado de proclamación de bachilleres en la ceremonia de grado realizada en diciembre del 2020. No obstante, como se expuso de forma argumentada y con material probatorio en la respuesta al mencionado derecho de petición, **la estudiante no desarrollo de forma completa el trabajo propuesto como compromiso académico de promoción** y de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por la institución y por la docente, la valoración no alcanzaba a la mínima para aprobar.

Respecto a esto, cabe resaltar que en nuestro SIEE se aclara que los trabajos propuestos como planes de mejoramiento son evaluados sobre la nota mínima de aprobación 3,3 o en el caso actual en el que se ha implementado la escala cualitativa, sobre "Básico". Por lo cual, es claro que para lograr la aprobación de un plan de mejoramiento, este debe ser presentado de forma oportuna, correcta y completa. Sin embargo, mas allá de solo exigir el cumplimiento con el desarrollo de una guía completa, nuestra intención y misión como institución educativa, y como se menciona al inicio de la presente comunicación, se centra en promover el desarrollo de hábitos de responsabilidad y disciplina.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido por la comisión de evaluación y promoción para estos casos, en Marzo del presente año se le comunico a la estudiante y a la acudiente que no podía ser promovida, pues no había cumplido con el compromiso académico propuesto.

Pese a lo anterior, ante el error procedimental mencionado, atendiendo que la estudiante presenta un buen rendimiento académico en las demás asignaturas y un buen comportamiento, **la comisión de evaluación y promoción resuelve PROMOVER a la estudiante GABRIELA GÓMEZ URQUIJO al grado décimo**. No sin antes hacer un llamado a la reflexión por parte de la estudiante para que en el futuro asuma una actitud de mayor compromiso y responsabilidad frente a sus deberes con todas las asignaturas, pues es claro que el origen de esta situación fue la despreocupación por cumplir con las responsabilidades académicas de una asignatura el año pasado; y ante esto la familia debe tener en cuenta que la proyección de crecimiento del individuo depende muy profundamente de los buenos hábitos y valores que desde la niñez se formen y el contexto social actual demanda mayores esfuerzos para lograr esta formación con éxito.

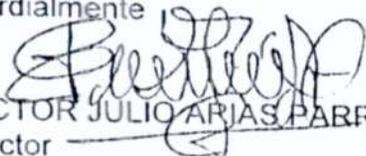
Por otra parte, es importante aclarar que los criterios de valoración y promoción están consignados en el SIEE, documento público que se socializa y se pone a disposición de la comunidad todos los años al inicio del calendario académico. Adicionalmente, las modificaciones realizadas a este documento, debido a la emergencia sanitaria, fueron enviadas oportunamente vía WhatsApp a los grupos de todos los grados y fueron publicados con el SIEE en la pagina web de la institución. Adicionalmente, cabe resaltar

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 16-02-2019 PAGINA 01 F - 001
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana 053702 Código icfes adultos 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras, Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos	

que uno de los deberes de los padres de familia y acudientes es el estar atentos a los procesos académicos de sus hijos, a los informes y a las comunicaciones que se expiden desde la institución.

Finalmente, de acuerdo a lo anterior, para la entrega de las actividades académicas del primer y segundo periodo, de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de grado Décimo, se establece como plazo máximo el 30 de Julio del 2021, donde junto con sus docentes deberá acordar un cronograma de entrega de guías el cual será remitido el día 10 de junio de 2021 a la dirección del colegio por la director de grado

Cordialmente


VICTOR JULIO ARIAS PARRA
Rector

42

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código Icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica. Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 16-02-2019
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com			

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19

Como respuesta a los retos planteados por la contingencia actual generada por el COVID-19 y a los requerimientos que ante esta situación ha planteado el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación de Cundinamarca para asegurar la continuación de los procesos de formación de los niños y jóvenes, la IED Nacionalizado, teniendo en cuenta las características del contexto de nuestra comunidad de la comunidad educativa, adopta de manera temporal y alternativa la siguiente estrategia de trabajo.

Metodología flexible de enseñanza y aprendizaje

En el marco de la situación actual, para el desarrollo de las actividades académicas se plantea una **metodología de trabajo no presencial**, asistida por los docentes quienes proporcionan las tutorías pertinentes en los horarios establecidos por las directivas y contemplando los recursos con los que cuentan los estudiantes y docentes.

Las actividades académicas a realizar se formulan mediante **Guías de trabajo** para cada curso y cada área. Estas guías son diseñadas por los docentes contemplando los contenidos de acuerdo a los respectivos planes de estudio y las etapas de aprendizaje planteadas en la metodología de enseñanza adoptada por la institución y orientada desde la propuesta esquematizada en la figura 1.

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE VERSIÓN: 01
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código Icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	FECHA DE APROBACIÓN: 16-02-2019
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com			

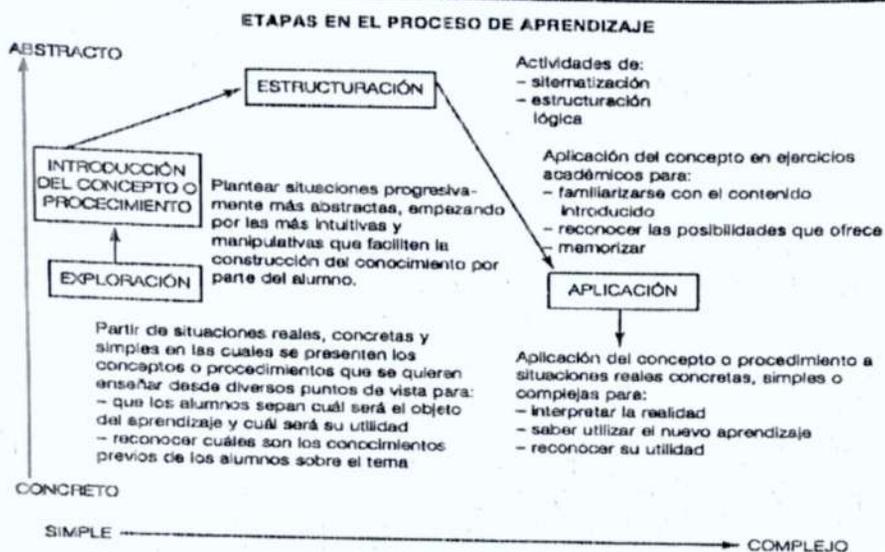


Figura 1. Etapas del proceso de aprendizaje de acuerdo a Neus Sanmartí¹, adoptado por la IED Nacionalizado del municipio de Jerusalén, para orientar los procesos de enseñanza.

Cada guía presenta de manera clara:

- La asignatura correspondiente
- El grado académico
- Las competencias a trabajar
- Las actividades a realizar descritas de forma clara y contemplando la disponibilidad de recursos que pueda tener cada estudiante en su hogar
- Los criterios de valoración
- Las fechas correspondientes para la entrega de avances y entrega final

Para el diseño y desarrollo de estas guías los docentes y estudiantes pueden hacer uso de los diferentes recursos educativos virtuales disponibles en internet y publicados en la página de la institución, link "Material Didáctico" (<https://indenaje1.wixsite.com/jerusalen/temas-de-investigacion>).

¹ Jorba, Jaume & Puig, Neus. (1996). Enseñar, aprender y evaluar, un proceso de regulación continua: propuestas didácticas para las áreas de Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas. <http://www.redined.mec.es/oai/indexg.php?registro=008199720076>.

	Jerusalén Cundinamarca		INDENAJE
	Institución Educativa Departamental Nacionalizado		
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código Icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 16-02-2019
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com			

Por otra parte, en relación a la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, la IED ha establecido para esta modalidad de trabajo flexible un sistema de evaluación alternativo (SIEE-A), definido como anexo en el SIEE vigente.

Comunicación y experiencias educativas

Dentro de las experiencias educativas propuestas en el PEI de la IED Nacionalizado se contemplan los procesos de aprendizaje autónomos mediados por TIC (numeral 3.5, PEI, 2020). Estos procesos son la base sobre la cual se desarrollará esta metodología flexible.

Por lo anterior, y reconociendo las posibles dificultades que tienen nuestros estudiantes en materia de conectividad, se han contemplado diferentes posibilidades de comunicación. A su vez, siendo este un ejercicio que requiere de un gran nivel de compromiso por parte de los estudiantes y sus familias, se espera una actitud proactiva y de autorregulación por parte de estos.

- *Comunicación asertiva y eficiente*

Para el desarrollo exitoso de la metodología flexible se han identificado dos procesos claves que requieren de canales de comunicación eficientes:

- Entrega de guías, material didáctico y recursos de aprendizaje a los estudiantes y recolección de avances y trabajos finales.

En este sentido, La IED ha dispuesto que las guías desarrolladas por los docentes se pondrán a disposición de toda la comunidad académica mediante los siguientes canales de comunicación:

- Publicación en la página web institucional (<https://indenaje1.wixsite.com/jerusalen>)
- Publicación en plataforma GERO del servidor Sincalgs (<http://sincalgs.com/2020/?view=login>). Las guías se pueden descargar con el número de identificación de cada alumno
- Distribución de archivos por grupos de Whatsapp por parte de los directores de grado.

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código Icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 16-02-2019
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com			

- d. Distribución de una copia de las guías de trabajo a puntos centrales de veredas, donde los estudiantes puedan ir a tomar una copia fotográfica de estas.
- e. Recopilación de evidencias de avance y entrega final de trabajos mediante documentos digitales o fotografías del trabajo enviadas por whatsapp o correo electrónico a los docentes. Cabe resaltar que cada docente y de acuerdo a los lineamientos establecidos por las directivas establece el mejor mecanismo para la recopilación y valoración objetiva de los aprendizajes de los estudiantes.

- Desarrollo de tutorías

El proceso de desarrollo de las Guías de trabajo será orientado por los docentes a través de canales de comunicación sincrónicos o asincrónicos, de acuerdo a los recursos disponibles, las orientaciones dadas y dentro del horario establecido para tal fin por parte de las directivas.

Durante estas sesiones, se pueden realizar videoconferencias (en plataformas como ZOOM, Skype, Hangout, etc.), consultas por chat empleando plataformas de redes sociales o por correos electrónicos. Estas sesiones tendrán como objetivo resolver las dudas de los estudiantes, brindar orientaciones claras para el desarrollo exitoso del trabajo de cada asignatura, establecer compromisos de trabajo adicionales en respuesta particularidades de los contextos de cada estudiante, identificar necesidades de posibles refuerzos que deban hacer los estudiantes y brindar links a recursos adicionales que faciliten el procesos de aprendizaje y desarrollo de los trabajos.

- *Auto y correulación del proceso*

El desarrollo exitoso de esta metodología requiere de un compromiso por parte de estudiantes, docentes, familiares y directivos docentes. Particularmente los estudiantes y sus familias deben asumir una actitud crítica y responsable frente a las actividades propuestas.

Para lo anterior, los estudiantes deben establecer de forma autónoma y regulada por los familiares un cronograma de trabajo y desarrollarlo con disciplina. Los familiares, por su parte deben proporcionar las condiciones de espacio y

44

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código Icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 16-02-2019
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com			

recursos posibles para que el estudiante pueda desarrollar las actividades propuestas.

Propuesta curricular

La propuesta curricular de la IED Nacionalizado integra una formación disciplinar centrada en el desarrollo de actividades académicas enfocadas en las competencias asociadas a las diferentes áreas fundamentales de conocimiento y una formación basada en proyectos de formación de ley e institucionales (PROFIN). Todo lo anterior distribuido en un cronograma de cuatro periodos académicos.

Sin embargo, debido a la contingencia actual, la propuesta curricular de la institución centra el esfuerzo pedagógico en las competencias asociadas a las áreas establecidas en el plan de estudios de cada modalidad. Con lo anterior, el desarrollo de las actividades académicas planteadas para el desarrollo de los PROFIN se retomarán una vez se presentan las condiciones para dar cumplimiento a los cronogramas y metas planteadas.

Adicionalmente, siguiendo las orientaciones brindadas por el Ministerio de Educación Nacional, las temáticas y competencias particulares de cada área del conocimiento se han priorizado, haciendo énfasis en los contenidos y actividades que fortalecen la formación en los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA), en el desarrollo de habilidades de pensamiento crítico y en la formación el valores como la responsabilidad, la disciplina y la honestidad.

Para lo anterior, la institución fomenta en los docentes la explotación continua de alternativas de apoyo para el diseño de material didáctico, brinda relevancia a los programas de apoyo como "Programa Todos a Aprender" (PTA) y mantiene canales de comunicación con los docentes, padres de familia y estudiantes para retroalimentar los procesos que se van desarrollando dentro de la implementación de esta metodología.

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código icfes mañana: 053702 Código icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de Integración de Instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 16-02-2019
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com			

Lineamientos de evaluación en el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 (SIEE-A)

Durante el desarrollo de la metodología flexible planteada como respuesta a la emergencia sanitaria, los procesos de evaluación de los avances y aprendizajes de los estudiantes se realizará siguiendo los lineamientos generales del SIEE y con los ajustes descritos a continuación.

Cronograma Académico

Siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación de Cundinamarca, el cronograma académico para el 2021 se dividirá en 4 periodos académicos, definidos de la siguiente manera:

Periodo	Fecha de inicio	Fecha de Finalización
1 ^{er}	01 de Febrero	28 de marzo
2 ^o	05 de Abril	20 de Junio
3 ^o	05 de Julio	10 de Octubre
4 ^o	18 de Octubre	28 de Noviembre

La entrega de informes académicos se realizará a través de la plataforma SincalGS (<http://sincalgs.com/2020/?view=login>). Las fechas y metodología detalladas se informarán con la debida anticipación y teniendo en cuenta las directrices del gobierno nacional y la secretaria de educación en relación a las medidas de la emergencia sanitaria.

Criterios de evaluación

La valoración de las actividades académicas propuestas por los docentes a través de las guías de trabajo se realizará de manera cualitativa, de acuerdo a la escala de evaluación

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código ICFES mañana: 053702 Código ICFES adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de Integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 16-02-2019
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com			

nacional propuesto por el MEN (ver tabla siguiente). La evaluación se realizará teniendo en cuenta los criterios ya establecidos en el SIEE y adoptando como criterios principales: **la calidad** en el desarrollo de las actividades, **la constancia** en el reporte de avances y **el cumplimiento** de acuerdos de trabajo.

Es importante resaltar que por “constancia” se entiende aquella actitud del estudiante que frente a sus responsabilidades académicas, establece y mantiene un contacto eficiente con los docentes para:

- Plantear dudas sobre las actividades propuestas
- Reportar avances del trabajo
- Manifestar situaciones que le dificultan cumplir con las fechas pactadas
- Asumir compromisos frente a las dificultades que se presenten

**Escala de valoración adoptada por la IED
en el marco de la emergencia sanitaria**

Nivel de desempeño	Sigla
Bajo	B
Basico	BS
Alto	A
Superior	S

Para la aplicación de estos criterios se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Estos criterios se aplicarán durante el desarrollo de la metodología flexible y hasta que se retome la normalidad académica.
- Cada docente establecerá las fechas y condiciones de entrega de avances parciales y entregas finales, haciendo uso de los canales de comunicación habilitados para el desarrollo de esta metodología flexible.

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código icfes mañana: 053702 Código icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	VERSIÓN: 01
www.indenaje1.wix.com/jerusalen - incodenaje@hotmail.com			

- En caso de que los estudiantes presenten retrasos en el cumplimiento de las actividades académicas propuestas, se realizará un seguimiento para determinar las causas o identificar las situaciones que están generando la dificultad. Una vez reconocida la situación, se establecerá un compromiso entre docentes, padres y estudiante para que de común acuerdo el estudiante tenga dentro de sus posibilidades las condiciones para desarrollar las actividades. El incumplimiento de estos acuerdos de trabajo por parte del estudiante y de la familia, puede llevar a una situación de "caso para estudio" al finalizar el año.

Desde la Institución se invita a los estudiantes y a sus familias a asumir una actitud de máximo compromiso con el proceso de formación de nuestros niños y jóvenes. Compromiso que se debe hacer evidente mediante:

- El desarrollo completo, honesto y con calidad de las actividades propuestas
- La entrega puntual de las evidencias de acuerdo a lo definido por los docentes
- El interés por resolver dudas o situaciones mediante el uso adecuado y oportuno de los canales de comunicación establecidos para las tutorías o asesorías por parte de los docentes.

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 16-02-2019 PAGINA 01 F - 001
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código Icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01375 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	

Jerusalén, Cundinamarca., mayo 18 de 2021

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **MARBY YANET URQUIJO PARRA** en representación de su menor GGU

Accionado: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**

Cordial Saludo

VICTOR JULIO ARIAS PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4297130, en mi calidad de Rector de la Institución Educativa Departamental Nacionalizado de Jerusalén, departamento de Cundinamarca, con domicilio en el municipio de Jerusalén, por medio del presente escrito me permito dar respuesta a la acción de tutela, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Es cierto.

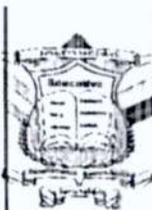
SEGUNDO. Es un hecho de conocimiento público.

TERCERO. Es cierto parcialmente, la alumna de acuerdo a las notas y los compromisos adquiridos en el año inmediatamente anterior, fue promovida de forma condicionada, lo cual implicaba el previo cumplimiento de la entrega de un taller como compromiso académico de la asignatura Agroindustria, para la cual no supero la valoración mínima y presentaba entregas pendientes, como consta en el último informe académico entregado a la acudiente (anexo).

CUARTO. Es cierto

QUINTO. Es cierto, este trabajo se entregó de acuerdo a los compromisos adquiridos por la alumna; lo cual fue de conocimiento por parte de estudiantes y padres de familia y fue publicado previamente en la cartelera en la institución educativa desde el 27 de noviembre de 2020 y que aún permanece publicado (anexo evidencia)

SEXTO. Es cierto parcialmente. Durante el año lectivo 2020 la docente del área se



comunicó con la acudiente y la menor. (Ver anexo)

SEPTIMO. Es cierto parcialmente, la alumna realiza la entrega del taller, pero de manera incompleta.

OCTAVO. Es cierto, tal y como se evidencia en las pruebas que se aportan, a la alumna se le hace entrega del taller con suficiente tiempo para desarrollarlo y entregarlo de manera completa; sin embargo, NO lo realiza.

NOVENO. Es cierto.

DECIMO. Es cierto parcialmente. efectivamente se realizó la reunión mencionada; sin embargo, se comenta que la alumna entregó el trabajo, pero de manera incompleta, tal y como se evidencia en las pruebas aportadas por la accionante y por el suscrito.

DECIMO PRIMERO. Es cierto, es gran sorpresa para los docentes que la alumna en mención NO realice la entrega del trabajo de compromiso académico completo, ya que ella siempre se había caracterizado por ser responsable; situación que en esta ocasión desafortunadamente no ocurrió.

DECIMO SEGUNDO. Es cierto parcialmente, se dialogó con el área de Coordinación y manifiestan que la docente da cumplimiento con el trato hacia los estudiantes y se caracteriza por ser una persona que con sus alumnos los trata de manera igual.

DECIMO TERCERO. A la fecha no se le ha vulnerado ningún derecho fundamental a la estudiante, pues actualmente, se encuentra vinculada a la institución y se le garantiza el debido proceso. Sin embargo, es la alumna quien incumple con los compromisos de realizar el trabajo de compromiso académico de manera completa, en las fechas indicadas.

DECIMO CUARTO. Me atengo a lo que pronuncie ese Despacho frente a este hecho, donde es cierto que la comisaria de familia, Dra. NIXA ESPERANZA MECON HERRERA, llegó a mi oficina y pidió explicación del proceso realizado con la estudiante GABRIELA GOMEZ URQUIJO. Se le explicó a la doctora el caso y en ningún caso demostró que era una injusticia.

DECIMO QUINTO. Es cierto parcialmente, el suscrito efectivamente no tiene ninguna injerencia en las calificaciones de los docentes. Ahora bien, a la alumna se le han garantizado sus derechos fundamentales, tanto así que fue promovida con el compromiso académico de presentar el taller; situación que ella incumplió de manera ostensible al presentar un taller incompleto. Además, el proceso y los criterios de evaluación de estudiantes fueron ampliamente socializados a los alumnos y a los acudientes en reunión de padres de familia al iniciar el año escolar.

DECIMO SEXTO. Es cierto.

DECIMO SEPTIMO. Es cierto.

DECIMO OCTAVO. Es cierto parcialmente, es menester indicar que, de acuerdo con el

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 16-02-2019 PAGINA 01 F - 001
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	

informe de la docente del área de AGROINDUSTRIA, ella se comunicó en varias oportunidades durante el año lectivo 2020. (Ver anexo)

DECIMO NOVENO. Es cierto parcialmente, pero es pertinente indicar que como lo manifiesta la accionante, el trabajo fue entregado incompleto y que de acuerdo con la valoración del mismo obtuvo como nota "Bajo"; por ende, la alumna incumplió con el compromiso académico adquirido para continuar en su año lectivo, generando el retorno al grado noveno.

VIGESIMO. Es cierto, efectivamente se realizó un Comité de Evaluación y Promoción donde se analizó los cumplimientos e incumplimiento de los compromisos otorgados por la comisión de evaluación y promoción. (anexo)

VIGESIMO PRIMERO. En ningún momento a la estudiante se le ha vulnerado sus derechos fundamentales a la educación, debido proceso e igualdad, toda vez que la alumna se encuentra inscrita en la institución, se le brindó la oportunidad de presentar un taller para su nivelación en fechas posteriores y calendario académico diferente. Adicionalmente, se trató con mayor vehemencia dando mejores oportunidades que al resto de sus compañeros, para que continuará con su calendario académico; pero la alumna es quien incumple de manera ostensible ya que al finalizar el año académico 2020 no cumplió con lo requerido, se brinda la oportunidad para el año 2021 y aun así continúa con el incumplimiento.

Por otra parte, los criterios de evaluación y promoción aplicados se encuentran en el SIEE y su anexo por emergencia sanitaria. (anexo)

VIGESIMO SEGUNDO. Como institución educativa asumimos nuestra responsabilidad, pero no se debe dejar de lado por parte del Despacho a su Cargo la responsabilidad con la que cuenta la alumna, al pretender con la presente acción constitucional tratar de evadir su responsabilidad.

VIGESIMO TERCERO. Es oportuno reiterar, que con este hecho se puede constatar que a la alumna se le brindaron las garantías constitucionales, que previo a ello asumió una responsabilidad que incumplió al no presentar los talleres asignados para el cabal cumplimiento de los requisitos académicos mínimos correspondientes al grado noveno. Igualmente, la institución educativa asume la responsabilidad al otorgar un diploma sin el cumplimiento de estos requisitos, pero solicita al Despacho a su cargo impartir justicia de acuerdo a las responsabilidades asumidas por las partes.

Adicionalmente, frente a lo anterior, en reunión desarrollada el viernes 14 de mayo del 2021, la comisión de evaluación y promoción de la IED Nacionalizado revisó el caso de la promoción de la estudiante GABRIELA GÓMEZ URIQUIJO, tomando como decisión final la aprobación de la promoción de la estudiante al grado Décimo.

Sin embargo, esta comisión resalta que la decisión inicial de no promover a la estudiante se dió debido a que al finalizar el año escolar 2020 se encontró que la

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 16-02-2019 PAGINA 01 F - 001
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Iefes mañana: 053702 Código icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	

estudiante no lograba superar la calificación mínima requerida para aprobar la asignatura de Agroindustria debido al incumplimiento en la entrega de algunas actividades académicas (asignatura fundamental dentro del plan de estudios de la media técnica que ofrece la institución). Por consiguiente, teniendo una asignatura perdida y siguiendo los lineamientos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), el caso se remitió a la comisión de evaluación y promoción, la cual decidió implementar en los casos de estudiantes con hasta dos asignaturas perdidas, una promoción académica condicionada al cumplimiento de un compromiso académico en estas asignaturas. Lo anterior como oportunidad de mejoramiento adicional, atendiendo a las dificultades que surgieron por la situación académica atípica generada por la emergencia sanitaria.

Esta situación se puso en conocimiento de los estudiantes y acudientes de forma oportuna en la reunión de entrega de informes académicos finales, en la cartelera institucional y adicionalmente, en el informe final se manifestaba de forma escrita que la estudiante NO había sido promovida. Por lo anterior, se resalta que este proceso si fue comunicado oportunamente a la señora MARBY YANETH URQUIJO PARRA y a la estudiante.

Sin embargo, debido a un error procedimental en el caso particular de la estudiante GABRIELA GÓMEZ URQUIJO, la institución procedió a expedir el diploma de bachiller académico de la estudiante y a incluirla dentro del listado de proclamación de bachilleres en la ceremonia de grado realizada en diciembre del 2020, asumiendo que la estudiante, de forma responsable y comprometida con su formación académica, cumpliría con el compromiso académico mencionado.

No obstante, como se expuso de forma argumentada y con material probatorio en el documento de respuesta al derecho de petición interpuesto por la señora MARBY YANETH URQUIJO PARRA, y que hace parte del material probatorio aportado por la accionante, la estudiante no desarrollo de forma completa el trabajo propuesto como compromiso académico de promoción y de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por la institución y por la docente, la valoración no alcanzaba a la calificación mínima para aprobar. Por lo cual, y de acuerdo a lo establecido por la comisión de evaluación y promoción para estos casos, en Marzo del presente año se le comunico a la estudiante y a la acudiente que no podía ser promovida, pues no había cumplido con el compromiso académico propuesto.

Pese a lo anterior, ante el error procedimental mencionado, revisando el historial académico de la estudiante en el que se observa un buen rendimiento académico en las demás asignaturas y que durante los años que ha estudiado en la institución ha tenido un muy buen comportamiento, la comisión de evaluación y promoción resolvió **PROMOVER** a la estudiante GABRIELA GÓMEZ URQUIJO al grado décimo, de conocimiento a la madre de familia. (Anexo)

Cabe resaltar que tanto los procesos de revisión y evaluación de los trabajos presentados por la estudiante, como el procedimiento adoptado por la comisión de

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 16-02-2019 PAGINA 01 F - 001
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana: 053702 Código icfes adultos: 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos	

evaluación y promoción, se desarrollaron dentro de lo establecido institucionalmente en el SIEE. Documento que como se comentó en la respuesta al derecho de petición, fue socializado al inicio del año escolar. Adicionalmente, las modificaciones debido a la emergencia sanitaria fueron enviadas vía WhatsApp a los grupos de todos los grados y fueron puestos a disposición de la comunidad en la página web de la institución www.indenaje1.wix.com/jeruesalen.

Por otra parte, en respuesta a los cuestionamientos que plantea la accionante, resulta pertinente reiterar que los criterios de valoración y promoción están consignados de forma clara en el SIEE. Adicionalmente, en este documento se aclara que los trabajos propuestos como plan de mejoramiento son evaluados sobre la nota mínima de aprobación 3,3 o en el caso actual en el que se ha implementado la escala cualitativa, sobre "Básico". Por lo cual, es claro que para lograr la aprobación de un plan de mejoramiento, este debe ser presentado de forma correcta y completa. Sin embargo, más allá de exigir el cumplimiento con el desarrollo de una guía completa, nuestra intención y misión como institución educativa, y como se menciona al inicio de la presente comunicación, se centra en promover el desarrollo de hábitos de responsabilidad y disciplina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Sentencia T-348/96, sobre el reglamento educativo la Honorable Corte Constitucional sentenció que: "Los establecimientos educativos se rigen internamente por principios y reglas de convivencia, las cuales se consignan en los denominados manuales de convivencia o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales. En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos.

En cuanto a la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, aspecto que ha sido tratado de manera extensa por la Jurisprudencia nacional, la Corte Constitucional en Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 de 1998, expresó que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada. (negrilla y subraya fuera de texto)

En sentencia T-024 de 1996, la Corte aseguró que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables.

	Jerusalén Cundinamarca Institución Educativa Departamental Nacionalizado		INDENAJE VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 16-02-2019 PAGINA 01 F - 001
	DANE: 125368000164 NIT: 808002503-3 Código Icfes mañana 053702 Código icfes adultos 193508 Resolución de aprobación N° 002194 del 8/11/1991	Resolución N° 001287 del 19/11/99, Educación Media Técnica, Con especialidad en procesamiento de frutas y verduras; Resolución N° 01575 de integración de instituciones del 01/04/05 y Resolución 1175 del 28/12/07 Educación de adultos.	

El Alto Tribunal expresa que el derecho-deber admite, ante el incumplimiento por parte del alumno de sus obligaciones, la imposición de sanciones previamente establecidas, mediando el debido proceso, las cuales pueden incluso llegar a la cancelación del cupo, siempre que no impliquen la negación del núcleo esencial del derecho fundamental a la educación, ni se constituyan en penas de carácter imprescriptible, pues violarían lo establecido en el artículo 28 de la Constitución.

En ese orden de ideas, es oportuno indicar que a la estudiante se le garantizaron, todos y cada uno de los derechos fundamentales, que ante el incumplimiento de la alumna se procede, pero no es menos cierto que la institución asume su responsabilidad al otorgar un diploma sin el lleno de los requisitos, por ende, se insta al Despacho a proceder con justicia y que imponga lo correspondiente de acuerdo a cada grado de responsabilidad.

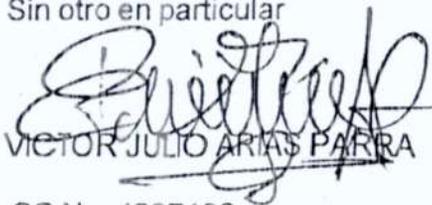
ANEXOS.

- Copia del taller enviado por la docente ✓
- Copia del trabajo realizado por la estudiante. ✓
- Copia del informe otorgado por la docente del área. Copia del boletín de la alumna. ✓
- Copia del acta de la comisión de evaluación y promoción. ✓
- Copia de documento enviado a la madre de familia. ✓
- Copia del SIEE de la Institución Educativa. ✓
- Copia del documento del anexo por emergencia sanitaria. ✓

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones las recibiré al correo electrónico vjuarpa@gmail.com o al teléfono 3114850919.

Sin otro en particular


VICTOR JULIO ARIAS PARRA

CC No. 4297130

49

contestación a la tutela

Maria Jimena Londoño Salazar <jlondonosalazar1218@gmail.com>

Mar 18/05/2021 10:09 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Contestación de la tutela

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

radicado 253684089001 2021 0001200

ACCIONANTE MARBY YANET URQUIJO PARRA

ACCIONADO INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO JERUSALEN

CUNDINAMARCA.

respuesta a la tutela.pdf


Republica De Colombia
Pana Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jerusalem Cundinamarca
CORRESPONDENCIA
18 MAY 2021
 Recibido hoy: _____
 Hora: 10:10 AM
 Quien Recibe: R-L
 Folios: Recibido por medio
electrónico,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN SOMOS TODOS 2020-2023
NIT: 800004018-2



50

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA		Contrato No. 45	
CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Fecha: 5 de Marzo de 2021	
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE JERUSALEN	NIT. No. 800004018-2	
ORDENADOR DEL GASTO:	GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL	C.C. No. 3063692 de Jerusalen	
Autorizado para celebrar contratos y / o convenios mediante Acuerdo Municipal expedido por el Honorable Concejo Municipal de Jerusalén y Acta de Posesión del 30 de Diciembre de 2019 con efectos a partir del 01 de Enero de 2020 ante la Notaria Única de Tocaima Notario Álvaro Félix Cabrera			
CONTRATISTA:	KAROL JULIANA TEUTA ROJAS	C.C 1233508762 de Tocaima	NIT 1233508762-2
DIRECCIÓN DOMICILIO	Transversal 6 9 b 11 B/ Inmaculada	REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO	
TELEFONOS: 3213156952	CORREO ELECTRONICO: teutarojask@gmail.com		
CONSIDERACIONES: 1) Que la misión de la Alcaldía Municipal de Jerusalén es Fortalecer nuestro municipio, liderando la gestión Político-Administrativa, logrando las metas del plan de desarrollo municipal para mejorar nuestras condiciones de vida, permitiéndonos garantizar un desarrollo humano integral, con énfasis en la inclusión social, los derechos humanos y la convivencia pacífica, en ejercicio de una administración ágil, eficiente, seria, honesta, transparente y donde la prioridad específica es estar al servicio de la comunidad. 2) Que existe certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021000082 del 04 de Marzo de 2021. 3) Justificación de no existencia del personal suficiente y disponible que pueda prestar los servicios para el cumplimiento del presente objeto contractual. 4) Que la actividad a contratar se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones.			
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
1) OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA PRESTAR ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA QUE ADELANTE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA.			
2) ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones específicas:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender física y telefónicamente la población vulnerable y desplazada que acude a la Comisaría en búsqueda de asesoría, para enviarlos a las entidades privadas o públicas, según sea el caso. 2. Formular proyectos productivos, que permitan organizar la población de jóvenes, discapacitados, mujeres cabeza de hogar, niños, población carcelaria, para que tengan la oportunidad de trabajar de forma independiente y generar ingresos para el sustento propio y el de su familia. 3. Informar a los usuarios en aspectos jurídicos, relacionados con conflictos familiares, para brindar alternativas de solución de acuerdo a la normatividad del código de familia. 4. Realizar las remisiones de los usuarios a medicina legal, cuando lo amerite, para que de acuerdo a la revisión que se realice, la entidad emita su concepto con respecto al estado o situación en que se encuentra la persona. 5. Proyectar actos administrativos, en relación a los procesos de alimentos, conflictos familiares y compromisos cuando haya incumplimiento por las partes, con el fin de dar trámite a lo solicitado por parte del usuario y hacer cumplir las normas y las leyes. 6. Proyectar actos de compromisos, cuando exista incumplimiento de lo pactado entre las partes, con el fin de dar cumplimiento a las normas vigentes y a las leyes. 7. Asistir en representación de la Comisaría de familia, en reuniones, conciliaciones, que ameriten la opinión ante otras entidades. 8. Controlar los términos de las providencias que se dicten en los procesos para que no persistan, y cumplir con la normatividad vigente. 9. Participar activamente en la ejecución de los planes y proyectos en los cuales se encuentre comprometida la comisaría para contribuir con el correcto desarrollo de los programas y garantizar la calidad de los mismos. 10. Realizar audiencias de conciliación con las partes, para mejorar el conflicto familiar a través de intervención profesional. 11. Realizar seguimiento a las actas de conciliación, para verificar que el maltrato familiar ha 			



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN SOMOS TODOS 2020-2023
NIT: 800004018-2



<p>mejorado o de forma contraria buscar otras ayudas profesionales o legales según el caso.</p> <p>12. Proyectar historias clínicas o de atención y actas de la audiencia de conciliación, para darle cumplimiento a los procedimientos de la comisaría de familia.</p> <p>13. Emitir conceptos sobre la etiología de la conducta de los usuarios, como apoyo, para decisiones jurídicas del Comisario de Familia.</p> <p>14. Sensibilizar a la comunidad más vulnerable a problemas familiares, en el manejo y prevención de problemas intrafamiliar.</p> <p>15. Todas las demás que en desarrollo del objeto contractual le designe el supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato.</p>
<p>3) PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.</p>
<p>4) VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.800.000,00); El precio deberá pactarse en pesos colombianos.</p>
<p>5) FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por el Municipio de Jerusalén mediante CINCO (05) PAGOS ASI: UN (1) PRIMER PAGO, correspondiente a veintiséis (26) días por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.473.333,00) M/CTE Y TRES (3) PAGOS MENSUALES, cada uno por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000,00); y UN ÚLTIMO PAGO correspondiente a cuatro (4) días por un valor de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (226.667,00). Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales.</p>
<p>6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993, serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales. Contrato. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 2021000082 del 04 de Marzo de 2021. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por el Grupo de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal.</p>
<p>7) GARANTÍA: por ser contratación directa y tratarse de un contrato de prestación de servicios la Alcaldía se abstiene de exigir garantías para la ejecución del presente contrato <i>Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4.</i></p>
<p>8) SUPERVISION: La supervisión del contrato será realizada por LUIS CARLOS SILVA SILVA en su condición de Secretario General y de Gobierno o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto.</p>
<p>9) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que de acuerdo con la verificación previa realizada por la Secretaría General y de Gobierno la documentación allegada por EL CONTRATISTA para acreditar la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, se deja constancia en el presente documento de la idoneidad y/o experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual contenida en los estudios previos.</p>
<p>10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: se relacionan los documentos que hacen parte del presente contrato a) Estudios y documentos previos; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), y c) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.</p>
<p>11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). Así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. b. Mantener en estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. c. Aplicar el AUTOCUIDADO en el desarrollo del objeto contractual. d. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad de riesgo derivada del contrato. e. hacer un buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. f. Realizar el pago de los</p>

2.



aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla y recibo de pago al supervisor del contrato para cada pago. **12) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. b. Suministrar oportunamente la información, las herramientas y el apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. d. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello hubiere lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. e. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **13) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** LA ENTIDAD controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por la Alcaldía Municipal y la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente contrato, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que la reglamenten o modifiquen. **14) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de la ENTIDAD. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **15) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral anterior. **16) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 80. y 90. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes. **17) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **18) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación. **19) SUSPENSIÓN.** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causas: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **20) ADICIÓN:** El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **21) TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **22) GASTOS:** Los gastos para la legal ejecución del contrato serán de cargo del CONTRATISTA, la estampillas y demás impuestos de acuerdo a las disposiciones municipales. **PARAGRAFO:** Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **23) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **24) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **25) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **26) DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Jerusalén Alcaldía Palacio Municipal. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN SOMOS TODOS 2020-2023
NIT: 800004018-2



Alcaldía de Jerusalén Palacio Municipal y el CONTRATISTA en la dirección señalada en la Información general del contrato. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en el Municipio de Jerusalén, el día 05 de Marzo de 2021

ORDENADOR DEL GASTO, GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL ALCALDE - ALCALDÍA JERUSALÉN	CONTRATISTA, KAROL JULIANA TEUTA ROJAS 1233508762 de Tocaima
SUPERVISOR, LUIS CARLOS SILVA SILVA Secretaria General y de Gobierno Alcaldía Jerusalen	

Proyecto: Alexander Valderrama Abril
Abogado - Asesor Externo



ACTA DE INICIO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 45 - 2021 DEL 5 DE MARZO DEL 2021

CONTRATISTA : KAROL JULIANA TEUTA ROJAS

C.C. : 1.233.508.762 DE BOGOTÁ

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE JERUSALÉN
 NIT 800004018-2

SUPERVISOR : SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA PRESTAR ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA QUE ADELANTE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA.

VALOR DEL CONTRATO : SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000.00) M/CTE

FECHA DE INICIACIÓN : 5 DE MARZO DEL 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN : CUATRO (4) MESES

FECHA DE FINALIZACIÓN : CUATRO (4) DE JULIO DEL 2021

VIGENCIA : DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En el Municipio de JERUSALÉN, el cinco (5) de Marzo del 2021 se reunió el Alcalde **GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL** en calidad de Representante Legal del Municipio, la señora **KAROL JULIANA TEUTA ROJAS** en calidad de Contratista, y el Dr. **LUIS CARLOS SILVA SILVA** en calidad de Supervisor, con el fin de suscribir la presente ACTA DE INICIO del contrato de prestación de servicios N° 45 del 5 de Marzo del 2021.

Para la constatación se firma a entera satisfacción por los que en ella intervinieron

GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL
 Alcalde Municipal

KAROL JULIANA TEUTA ROJAS
 Contratista

LUIS CARLOS SILVA SILVA
 Secretario General Y De Gobierno
 Supervisor



ALCALDÍA DE
JERUSALÉN

NIT: 800004018-2

-DESPACHO ALCALDESA-

A1.P05.F01

Página 1 de 1

ACTA DE POSESIÓN

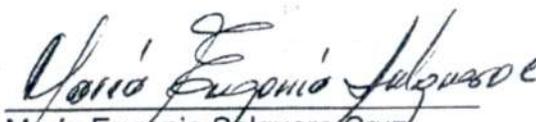
FECHA: 10 de octubre de 2019

En Jerusalén, Cundinamarca, se presentó al Despacho de la Secretaría General y de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 050 de octubre 10 de 2019, el (la) señor(a) NIXA ESPERANZA MECON HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 39.582.688, expedida en Girardot, Cundinamarca, con el fin de tomar posesión del cargo denominado: Comisario De Familia, Código 202, Grado 12, al cual fue incorporado(a) con derechos de carrera, con asignación básica mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$2.549.170) MONEDA CORRIENTE.

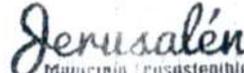
Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, para esta posesión prestará juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben.


Firma del posesionado


María Eugenia Salguero Cruz
ALCALDESA MUNICIPAL

PROGRESO E INCLUSIÓN PARA TODOS 2016 – 2019
PALACIO MUNICIPAL Código Postal: 252810
Web Site: www.jerusalen-cundinamarca.gov.co
e-mail: alcaldia@jerusalen-cundinamarca.gov.co


Jerusalén
Municipio Sostenible

ALCALDIA DE
JERUSALÉN

NIT 800094018 7

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Jerusalén, Cundinamarca, el día Jueves Diez (10) de octubre de Dos mil diecinueve (2019). El Secretario General y de Gobierno, notifica personalmente a NIXA ESPERANZA MECÓN HERRERA, identificada a con cedula de ciudadanía numero 39.582.428 expedida en Girardot, Cundinamarca el contenido del Decreto N° 050 del 10 de octubre de 2019, proferido por la Alcaldesa Municipal de Jerusalén, Cundinamarca.

Notificado(a):

Nixa Esperanza Mecón Herrera

Quien Notifica:

[Firma]
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

PROGRESO E INCLUSIÓN PARA TODOS 2016 - 2019
PALACIO MUNICIPAL, Ciudad Palestina 112201
Web: www.municipaljerusalen.gov.co
e-mail: alcaldia@municipaljerusalen.gov.co

Jerusalén



DECRETO No. 050 DEL 10/10/2019

"Por el cual se lleva a cabo un nombramiento en periodo de prueba"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE JERUSALÉN, CUNDINAMARCA, La Alcaldesa Municipal en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 190 de 1995, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20182210000626 del 12 de Enero de 2018, modificado por el Acuerdo Número 20182210000976 del 11 de Abril de 2018, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente ocho (8) empleos, con nueve (9) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Jerusalén, Convocatoria No. 542 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC expidió la Resolución número CNSC – 20192210007818 del 02 de Mayo de 2019, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una vacante(s) del empleo identificado con el código OPEC No. 62367, denominado Comisario De Familia, Código 202, Grado 12, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Jerusalén, ofertado con la Convocatoria No. 542 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la de la citada resolución, le corresponde a la Alcaldía de Jerusalén, en un término no superior a diez (10) días hábiles efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor(a) NIXA ESPERANZA MECON HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 39.582.688 expedida en Girardot, Cundinamarca para desempeñar el cargo Comisario De Familia Código 202 Grado 12 de la planta globalizada de la Alcaldía de Jerusalén, Cundinamarca, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$2.549.170), de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO TERCERO: Los costos que ocasione el presente nombramiento en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa, se encuentran amparados presupuestalmente para la vigencia 2019.



ALCALDÍA DE
JERUSALÉN

NIT: 800004018-2

-DESPACHO ALCALDESA-

A1 P05 F08

Página 2 de 2

100

DECRETO No. 050 DEL 10/10/2019

"Por el cual se lleva a cabo un nombramiento en periodo de prueba"

ARTICULO CUARTO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante la Alcaldesa Municipal, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos para el cargo según lo ofertado en la convocatoria de la CNSC y conforme a lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, contenido en el Decreto 019 de 2019, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

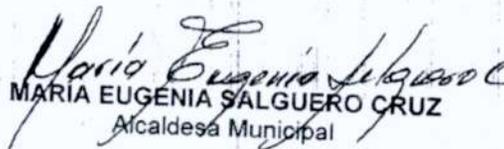
PARÁGRAFO. Todo servidor público antes de posesionarse, deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al nombrado y entréguese copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Jerusalén, Cundinamarca a los: 10/10/2019


MARÍA EUGENIA SALGUERO CRUZ
Alcaldesa Municipal

Transcriptor: Alexis Rincón

Proyecto: Alexis Rincón

Revisó: (Vo.Bo.) Deider Mora Ramirez

PROGRESO E INCLUSIÓN PARA TODOS 2016 – 2019
PALACIO MUNICIPAL Código Postal: 252810
Web Site: www.jerusalen-cundinamarca.gov.co
e-mail: alcaldia@jerusalen-cundinamarca.gov.co





Doctor:

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén

E.S.D.

REF. Acción de Tutela Rad. No 2021-00012

De: MARBY YANET URQUIJO PARRA en Rep. y Agente Of. De G.G.U.

Contra: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO DE JERUSALÉN

Respetado Señor Juez,

NIXA ESPERANZA MECÓN HERRERA, Mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Comisaria de Familia código 202 grado 12 del Municipio de Jerusalén, y KAROL JULIANA TEUTA ROJAS, Mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Contratista Trabajadora Social de la Comisaría de Familia, con todo comedimiento y por el presente escrito nos permitimos dar contestación a la Acción de Tutela de la referencia - a la cual se nos vinculó, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS POR PARTE DE LA COMISARIA DE FAMILIA:

Me permito pronunciarme así:

- Del 1 al 13 no sé y no me constan, la accionante deberá probar sus afirmaciones.
- Al hecho 14 parcialmente cierto. Me encontré con la accionante quien se observaba en estado de shock y en llanto, me refiere que su hija había perdido el grado noveno. Momentos más tarde en reunión con el señor Rector VICTOR JULIO ARIAS PARRA luego de haber sostenido una conversación relativa a la conmemoración del día de la niñez 2021, toqué el tema de la adolescente G.G.U. No recuerdo que el citado docente me haya mencionado someter el caso nuevamente a comité de evaluación y menos que me hablara de un tiempo de espera y posterior respuesta a la señora MARBY URQUIJO.
- Del hecho 15 al 23 no sé y no me constan, la accionante debe acreditar los supuestos fácticos que alega.

A LOS HECHOS POR PARTE DE LA TRABAJADORA SOCIAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA:

Me permito pronunciarme así:

- No me consta ninguno de los hechos de la Acción de Tutela por cuanto la suscrita firmó contrato con la Alcaldía Municipal a partir del día 05 de Marzo de 2021 y no me hallé al diálogo sostenido entre la Comisaría y la señora MARBY URQUIJO, como tampoco al de la Comisaría con el Rector. Por tanto la accionante deberá probar sus afirmaciones.

ARGUMENTOS DE LA COMISARÍA

Sea lo primero aclarar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se dio la conversación de la suscrita Comisaria con el señor rector de la Institución Educativa INDENAJE respecto al tema de la estudiante G.G.U.:



El día 05 de Marzo de 2021 en horas de la mañana me dirigía hacia la citada Institución Educativa para dialogar con el rector sobre la conmemoración del día de la niñez 2021; por el camino me encontré con la señora MARBY URQUIJO quien presentaba estado de shock, palidez, tristeza y llanto profundo; al verla en dicha situación indagué las razones de su llanto; me contestó que se acababa de enterar que su hija G.G.U. había perdido Noveno e iba a ser devuelta a dicho grado luego de haber recibido diploma que la promovía a Décimo. Indicó que todo se debió a una actividad de un postre que G.G.U. sí presentó, pero que no dejó conforme a la docente de la materia.

Estando en el colegio, luego de conversar con el rector sobre el día de la niñez, toqué el tema de G.G.U. frente a lo cual me indicó que era una decisión tomada y que no había nada que hacer, que Gabriela tuvo muchas oportunidades para presentar correctamente la actividad del postre y no hizo uso de ellas.

Al regresar a la Alcaldía la señora MARBY URQUIJO ya no estaba en los pasillos como tampoco en mi oficina, razón por la que no dialogué con ella ese día sobre lo conversado con el señor Rector. Días después (no recuerdo cuántos) estando almorzando en el restaurante de la citada señora, ésta me atendió y en ese momento le comuniqué que había dialogado con el rector - quien me informó que ya no se podía hacer nada en el caso de G.G.U. La citada señora indicó que entablaría las acciones legales a que hubiera lugar, como efectivamente lo hizo al interponer el derecho de petición y la presente Acción de Tutela.

Desde el día que dialogué con la señora MARBY en el restaurante, no volví a tener noticia extraoficial ni formal del caso de Gabriela, por lo que pensé que la situación se había superado.

Ahora bien, Tal como se indicó para el hecho 14 la suscrita Comisaria de Familia conoció el caso a principios del mes de Marzo de 2021. De la situación particular era evidente que la adolescente se encontraba matriculada en una institución educativa y que tenía garantizado su derecho a la educación en los términos del Art. 28 de la Ley 1098 de 2006. Así las cosas la Comisaría de Familia no tuvo en ese momento un indicio si quiera sumario ni lo ha tenido para iniciar un Proceso de Restablecimiento de Derechos a favor de G.G.U. como lo disponen los Art. 99 y subsiguientes de la Ley 1098 de 2006. Ahora bien, aunque había controversia por una situación académica específica, la menor estaba representada ante el colegio por su progenitora quien manifestó que entablaría las acciones legales a que hubiese lugar como efectivamente lo hizo, garantizando de esta manera los derechos de su hija; tampoco se inició ningún tipo de seguimiento porque el mismo no fue solicitado.

CONCEPTO DE APROBACIÓN DEL AÑO LECTIVO

Conforme lo relató la accionante consideramos que si a la adolescente se le entregó un diploma de grado Noveno fue porque la misma cumplió todos los requisitos para acceder a dicho mérito; en contraste, que hoy día la accionada indique que la menor no fue promovida, sería hablar de una especie de falsedad



en la información consignada en un documento, es decir en el diploma de grado. Presumimos por ende la inexistencia de cualquier falsedad y la eficacia de dicho diploma.

Ahora bien consideramos que se debe vincular al docente de la asignatura AGROINDUSTRIA para que él mismo indique cuáles fueron los logros de la materia que no se aprobaron por la adolescente; en el mismo sentido deberá relacionar los indicadores de logros y las actividades que no fueron desarrolladas y por ende originaron la presunta reprobación de la materia.

Recuerde el señor Juez que pudiéramos estar en un caso en que a la estudiante sólo le faltó una mera actividad y por subjetividad del docente estaría reprobando toda la materia.

Por ello sería importante que a su despacho se allegue el reporte de notas de todo el año correspondiente a la asignatura Agroindustria, además del reporte final de notas de todas las asignaturas que cursó G.G.U.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN

Conforme lo relata la accionante en su escrito y en caso de que la institución accionada y el docente vinculado no aporten prueba en contrario, debería presumirse que no se le brindó asesoría y acompañamiento a la estudiante en las debilidades presentadas en su aprendizaje e igualmente estaría demostrado que el padre de familia no recibió información oportuna que le permitiera acompañar el proceso evaluativo de su hija, lo cual constituiría una vulneración a los Derechos de la accionante y de su agenciada previstos en los Arts. 2.3.3.3.12 y 2.3.3.3.14 del Decreto 1075 de 2015 (antes Arts. 12 y 14 del Decreto 1290 de 2009).

La violación de dichos derechos sería causal suficiente para declarar una violación al debido proceso y subsidiariamente violación al Derecho Fundamental a la Educación de la adolescente G.G.U.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

Esta comisaría aprecia que en el caso bajo estudio la menor obtuvo promoción escolar del grado 9º y posteriormente la Institución Educativa pretendió cancelar dicho grado, lo que no se encuentra permitido dentro del Decreto 1075 de 2015. De la lectura del Decreto 1290 de 2009 y su compilatorio el Decreto 1075 de 2015 la Comisaría conceptúa que el procedimiento que debió haber adelantado la Institución Educativa fue haber improbadado el grado 9º que allí cursó la adolescente durante el año 2020 y posteriormente con trabajos de refuerzo haber propiciado durante el primer periodo del año escolar 2021 la promoción anticipada al grado 10º de G.G.U. como lo dispone el Art. 2.3.3.3.3.7. del Decreto 1075 de 2015.

En síntesis considera esta Comisaría de Familia que cualquier Acto Administrativo expedido por la Institución Educativa tendiente a improbar o reprobado el grado 9º



debidamente aprobado por la adolescente es violatorio al debido proceso y por ende el Juez constitucional debe declarar su nulidad e inexistencia.

SOLICITUD

Si el señor Juez lo considera pertinente, solicitamos lo siguiente:

1. Se ordene vincular a la docente de la asignación AGROINDUSTRIA, señora ANGIE AMAYA para que:
 - a. Aporte las calificaciones de la estudiante dentro de su asignatura durante todo el año escolar 2020.
 - b. Explique qué periodo o periodos reprobó la estudiante.
 - c. Indique los logros que la estudiante no pudo superar.
 - d. Especifique los indicadores de logros directamente relacionados con el logro y explique porqué considera que la estudiante no superó.
 - e. Aporte la constancia de entrega de los trabajos de recuperación y la constancia en que se haya puesto de presente al acudiente la situación de riesgo académico de la estudiante.
 - f. Aporte constancia del compromiso académico realizado con la estudiante y la acudiente una vez conocida por ésta última la situación de riesgo académico de su hija.
2. Se ordene a la institución Educativa aportar los siguientes documentos en relación con la estudiante:
 - a. Boletines de calificaciones de todos los periodos del año académico 2020 y 2021.
 - b. Constancia de notificación de reprobación de grado 9° a la progenitora de la estudiante indicando la posibilidad de interponer recursos y el término para ello.
 - c. Reporte SIMAT del año 2021.
3. En virtud del interés superior de la adolescente G.G.U. y en caso de que las pruebas obrantes en el expediente indiquen que se omitió comunicar oportunamente a su progenitora la situación de riesgo académico de la niña y los recursos que procedían contra la decisión desfavorable tomada por la institución, se ampare señor juez el derecho al debido proceso incoado por la accionante, en los términos del Art. 26 de la Ley 1098 de 2006 y Arts. 4° de los numerales 2.3.3.3.3.12 y 2.3.3.3.3.14 del Decreto 1075 de 2015 (antes Decreto 1290 de 2009 Arts 12 numeral 4° y 14 numeral 4°).

ANEXOS

1. Copia del Decreto de Nombramiento y Acta de posesión de Nixa Esperanza Mecón Herrera en el Cargo Comisaria de Familia Código 202 Grado 12.
2. Copia del Contrato de prestación de Servicios No 45 del 05 de Marzo de 2021 por medio del cual la Alcaldía Municipal de Jerusalén contrató a Karol Juliana Teuta Rojas como Trabajadora Social de la Comisaría de Familia.

Del señor Juez. Atentamente,


NIXA ESPERANZA MECÓN HERRERA
Comisaria de Familia.


KAROL JULIANA TEUTA ROJAS
Trabajadora Social C.F.

57

CONTESTACIÓN TUTELA RAD. 2021-00012

Comisaria de Jerusalem <comisaria@jerusalen-cundinamarca.gov.co>

Mar 18/05/2021 12:18 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACIÓN TUTELA PDF.pdf; DECRETO NOMBRAMIENTO Y ACTA POSESIÓN COMISARIA.pdf; CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRABAJADORA SOCIAL.pdf;

Cordial saludo,

De la manera más comedida adjuntamos escrito con contestación de Tutela y anexos.

Atentamente,

Nixa Esperanza Mecón Herrera
Comisaria de Familia

Karol Juliana Teuta Rojas
Trabajadora Social C.F.

	Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem Cundinamarca CORRESPONDENCIA	
	Recibido hoy: 18 MAY 2021	Hora: 2:00 pm
Quien Recibe: <i>[Signature]</i>		Folios: Recibido por medio electrónico

Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2021

Doctora
JENIFFER ALEXANDRA BARBOSA ESCOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría de Educación de Cundinamarca.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 253684089001 2021 00012 00

Accionante: MARBY YANET URQUIJO PARRA en representación
de su menor hija G.G.U.

Accionado: INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
NACIONALIZADO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA

INFORME

De manera atenta nos permitimos presentar informe sobre el tema de la Acción de Tutela de la referencia, en el siguiente orden:

1. Revisada la información aportada adjunta a la Acción de Tutela, incluido el escrito mediante el cual la señora MARBY YANET URQUIJO PARRA instaura la Acción de Tutela y demás documentos adjuntos, no se encontró evidencia que muestre que la señora mencionada o acudiente de la menor haya hecho alguna solicitud o presentado su situación ante esta Secretaría de Educación de Cundinamarca, es decir, no se encontró ninguna petición de parte de la señora mencionada o acudiente a esta Secretaría.
2. La IED Nacionalizado esta ubicada en el Municipio de Jerusalén, es de Calendario A, la única información que se tiene es la enunciada en el escrito mediante el cual la señora mencionada instaura la Acción de Tutela.
3. En ejercicio de la Función de Inspección y Vigilancia con fines de Control, le solicitamos al licenciado VICTOR JULIO ARIAS PARRA Rector de la IED Nacionalizado del Municipio de Jerusalén, presentar de inmediato:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educaciónn Piso 4.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491723
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

4. Un informe descriptivo y explicativo con respecto a la PROMOCIÓN del Grado Noveno (9°) cursado por la estudiante GÓMEZ URQUIJO GABRIELA en la IED Nacionalizado del Municipio de Jerusalén, en el año académico 2020 con sus debidos soportes.
5. Copia de la respuesta dada al derecho de petición de fecha abril 09 de 2021 presentado por la señora MARBY JANET URQUIJO PARRA dirigido al señor VICTOR JULIO ARIAS PARRA Rector Institución Educativa Departamental de Jerusalén y recibido en la Institución mencionada.
6. Esclarecimiento del Diploma correspondiente a la Básica Secundaria conferido a: Gómez Urquijo Gabriela por la Institución Educativa Departamental Nacionalizado de Jerusalén, de fecha 3 de diciembre de 2020 y firmado por el Rector y por la Secretaria Pagadora y lo del Grado, con sus suficientes soportes.
7. Esclarecimiento de lo que se transcribe: "El dos (2) de febrero de 2021 a mi hija Gabriela le fueron entregadas en el colegio las guías en físico de grado décimo, las cuales empezó a desarrollar normalmente para realizar la debida entrega, quiere decir que se encontraba cursando dicho grado", con sus debidos soportes.
8. Copia de la constancia de desempeño del grado noveno (9°) cursado por la estudiante GÓMEZ URQUIJO GABRIELA año académico 2020
9. Copia Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes año 2020, con actas de revisión, de ajuste, de adopción, y divulgación.
10. Copia Manual de Convivencia año 2020, con actas de revisión, de ajuste y de aprobación.
11. Copia Observador de la estudiante GÓMEZ URQUIJO GABRIELA año académico 2020
12. Copia de Resolución de distribución de la asignación académica año 2020 docente ANGIE AMAYA.
13. Informes periódicos de evaluación del estudiante y los demás documentos que evidencien los procesos de enseñanza – aprendizaje, y de evaluación y promoción de la estudiante GÓMEZ URQUIJO GABRIELA año académico 2020 del Área de AGROINDUSTRIA.
14. Documento que muestre la planificación de los procesos de enseñanza – aprendizaje del grado noveno (9°) año académico 2020 Docente ANGIE AMAYA
15. Estrategias didácticas de enseñanza – aprendizaje grado noveno (9°) Docente ANGIE AMAYA
16. Documentos o estrategias que muestren que evaluó teniendo en cuenta un enfoque integral flexible y formativo, y específicamente a la estudiante mencionada, Docente ANGIE AMAYA



17. Estrategias que diseño e implemento de apoyo para la superación de las debilidades de la estudiante referida, Docente ANGIE AMAYA
18. Documentos o estrategias que muestren que mantuvo informados al estudiante, madre de familia o acudiente de la situación del estudiante en los aspectos académicos, personales y sociales, Docente ANGIE AMAYA

Por lo del diploma, y lo relacionado con las guías en físico de grado décimo entregadas a la estudiante GÓMEZ URQUIJO GABRIELA el dos (2) de febrero de 2021, se le solicita a la IED Nacionalizado del Municipio de Jerusalén resolver de inmediato lo de la promoción de la estudiante, y enviar las evidencias correspondientes.

Es importante resaltar que el Rector en el oficio de fecha mayo 18 de 2021 dirigido a Señores JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUNDINAMARCA, informa que la Comisión de Evaluación y Promoción resolvió PROMOVER a la Estudiante GABRIELA GOMEZ URQUIJO al grado décimo, de conocimiento a la madre de familia.

Una vez se tenga la información y documentos requeridos en el oficio de fecha 18 de mayo de 2021 dirigido al licenciado VICTOR JULIO ARIAS PARRA Rector Institución Educativa Departamental Nacionalizado del Municipio de Jerusalén, realizaremos el análisis técnico correspondiente y de los resultados que se obtenga adelantar la orientación pertinente, con el objeto de evitar a futuro cualquier riesgo de responsabilidad.

Se adjunta copia del oficio dirigido al Licenciado VICTOR JULIO ARIAS PARRA Rector Institución Educativa Departamental Nacionalizado del Municipio de Jerusalén en tres (3) folios.

Atentamente,



JOSÉ AIMER OSPINA VELA
Director Operativo
Dirección de Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró: José Indalecio Guevara Ballén.
Supervisor de Educación



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491723
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2021

Licenciado
VICTOR JULIO ARIAS PARRA
Rector
IED Nacionalizado
vjuarpa@gmail.com

Teléfono: 3114850919 - 8370034
Jerusalén - Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 253684089001 2021 00012 00
Accionante: MARBY YANET URQUIJO PARRA en representación
de su menor hija G.G.U.
Accionado: INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
NACIONALIZADO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA

Respetado Rector:

Reciba un cordial saludo desde el Gobierno Región que Progresas en Educación. Teniendo en cuenta la orden de vinculación al Señor Secretario de Educación del Departamento de Cundinamarca en la Acción de Tutela. En ejercicio de la Función de Inspección y Vigilancia con fines de Control, le solicitamos al licenciado VICTOR JULIO ARIAS PARRA Rector de la IED Nacionalizado del Municipio de Jerusalén, presentar de inmediato:

- Un informe descriptivo y explicativo con respecto a la PROMOCIÓN del Grado Noveno (9°) cursado por la estudiante GÓMEZ URQUIJO GABRIELA en la IED Nacionalizado del Municipio de Jerusalén, en el año académico 2020 con sus debidos soportes.
- Copia de la respuesta dada al derecho de petición de fecha abril 09 de 2021 presentado por la señora MARBY JANET URQUIJO PARRA dirigido al señor VICTOR JULIO ARIAS PARRA Rector Institución Educativa Departamental de Jerusalén y recibido en la Institución mencionada.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educaciónn Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491723
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

- Esclarecimiento del Diploma correspondiente a la Básica Secundaria conferido a: Gómez Urquijo Gabriela por la Institución Educativa Departamental Nacionalizado de Jerusalén, de fecha 3 de diciembre de 2020 y firmado por el Rector y por la Secretaria Pagadora y lo del Grado, con sus suficientes soportes.
- Esclarecimiento de lo que se transcribe: "El dos (2) de febrero de 2021 a mi hija Gabriela le fueron entregadas, en el colegio las guías en físico de grado décimo, las cuales empezó a desarrollar normalmente para realizar la debida entrega, quiere decir que se encontraba cursando dicho grado", con sus debidos soportes.
- Copia de la constancia de desempeño del grado noveno (9°) cursado por la estudiante GÓMEZ URQUIJO GABRIELA año académico 2020
- Copia Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes año 2020, con actas de revisión, de ajuste, de adopción, y divulgación.
- Copia Manual de Convivencia año 2020, con actas de revisión, de ajuste y de aprobación.
- Copia Observador de la estudiante GÓMEZ URQUIJO GABRIELA año académico 2020
- Copia de Resolución de distribución de la asignación académica año 2020 docente ANGIE AMAYA.
- Informes periódicos de evaluación del estudiante y los demás documentos que evidencien los procesos de enseñanza – aprendizaje, y de evaluación y promoción de la estudiante GÓMEZ URQUIJO GABRIELA año académico 2020 del Área de AGROINDUSTRIA.
- Documento que muestre la planificación de los procesos de enseñanza – aprendizaje del grado noveno (9°) año académico 2020 Docente ANGIE AMAYA
- Estrategias didácticas de enseñanza – aprendizaje grado noveno (9°) Docente ANGIE AMAYA
- Documentos o estrategias que muestren que evaluó teniendo en cuenta un enfoque integral flexible y formativo, y específicamente a la estudiante mencionada, Docente ANGIE AMAYA
- Estrategias que diseño e implemento de apoyo para la superación de las debilidades de la estudiante referida, Docente ANGIE AMAYA
- Documentos o estrategias que muestren que mantuvo informados al estudiante, madre de familia o acudiente de la situación del estudiante en los aspectos académicos, personales y sociales, Docente ANGIE AMAYA





Por lo del diploma, y lo relacionado con las guías en físico de grado décimo entregadas a la estudiante GÓMEZ URQUIJO GABRIELA el dos (2) de febrero de 2021, se le solicita a la IED Nacionalizado del Municipio de Jerusalén resolver de inmediato lo de la promoción de la estudiante, y enviar las evidencias correspondientes.

En ejercicio de la inspección y vigilancia con fines de control, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015, en el decreto Ordenanzal No. 437 del 25 septiembre de 2020, y en el Decreto 401 de 2018, este despacho solicita al licenciado VICTOR JULIO ARIAS PARRA Rector de la IED Nacionalizado del Municipio de Jerusalén, para que de inmediato remita las evidencias de lo requerido con sus debidos soportes, al correo: joseindaguevara@gmail.com, para el estudio técnico correspondiente y de los resultados que se obtenga adelantar la orientación pertinente, con el objeto de evitar riesgos de responsabilidad a futuro.

Atentamente,

JOSÉ AIMER OSPINA VELA
Director Operativo Dirección de Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró: José Indalecio Guevara Ballén
Supervisor de Educación



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491723
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2021562704
ASUNTO: {ASUNTO_EXT}
ENVIA: {COD_DEP_EXT} - {DEPENDENCIA_EXT}

Bogotá D.C., 18 de Mayo de 2021

Señores

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalén

E-mail:- jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia.- RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA

Radicación.- 25368408900120210001200

Accionante.- MARBY YANET URQUIJO PARRA en representación de su menor hija G.G.U.

Accionado.- INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA

Señor(a) Juez,

JENIFFER ALEXANDRA BARBOSA ESCOBAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.696.277 en mi condición de Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, nombrada mediante la Resolución Nro.1574 del 26 de agosto de 2020, debidamente posesionada mediante acta de posesión No.00362 del 01 de septiembre de 2020, y conforme a las facultades conferidas por el Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020, por medio del presente escrito me permito dar respuesta a la tutela, dentro del término judicial otorgado para ello.

RESPECTO A LOS HECHOS

La parte accionante manifiesta que la menor GGU, el día 03 de diciembre de 2020 obtuvo el grado de media, en la Institución Educativa Departamental Nacionalizado de Jerusalén, para lo cual allega con el escrito de tutela fotografías de la ceremonia de grado así como el diploma otorgado, sin embargo señala en el mes de febrero del año en curso, iniciando ya sus estudios en el grado DECIMO, le fue enviado a través de un número de WhatsApp un documento de "PLAN DE RESCATE" de la materia de AGROINDUSTRIA correspondiente al Grado 9°, además fue citada con otros padres a una reunión en el colegio antes mencionado para informarle su menor hija no debía ser promovida al curso 10°, al parecer, por no haber entregado unas actividades curriculares correspondiente a la anterior anualidad. Razón por la cual considera vulnerados sus derechos debido proceso, igualdad y educación.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones invocadas por el accionante, una vez conocido el escrito de tutela, se corrió traslado del mismo a las Direcciones de Calidad e Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, quienes por su parte manifestaron frente al escrito de tutela, lo siguiente:



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa. Calle 26 No. 51-53. Torre de Educación Piso 4. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1299 - 749 1344

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

El **Área de Inspección y vigilancia**, mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2021, señaló frente al caso concreto que:

"De manera atenta nos permitimos presentar informe sobre el tema de la Acción de Tutela de la referencia, en el siguiente orden:

1. *Revisada la información aportada adjunta a la Acción de Tutela, incluido el escrito mediante el cual la señora MARBY YANET URQUIJO PARRA instaura la Acción de Tutela y demás documentos adjuntos, no se encontró evidencia que muestre que la señora mencionada o acudiente de la menor haya hecho alguna solicitud o presentado su situación ante esta Secretaría de Educación de Cundinamarca, es decir, no se encontró ninguna petición de parte de la señora mencionada o acudiente a esta Secretaría.*
2. *La IED Nacionalizado esta ubicada en el Municipio de Jerusalén, es de Calendario A, la única información que se tiene es la enunciada en el escrito mediante el cual la señora mencionada instaura la Acción de Tutela.*
3. *En ejercicio de la Función de Inspección y Vigilancia con fines de Control, le solicitamos al licenciado VICTOR JULIO ARIAS PARRA Rector de la IED Nacionalizado del Municipio de Jerusalén, presentar de inmediato:*
4. *Un informe descriptivo y explicativo con respecto a la PROMOCIÓN del Grado Noveno (9°) cursado por la estudiante GÓMEZ URQUIJO GABRIELA en la IED Nacionalizado del Municipio de Jerusalén, en el año académico 2020 con sus debidos soportes.*
5. *Copia de la respuesta dada al derecho de petición de fecha abril 09 de 2021 presentado por la señora MARBY JANET URQUIJO PARRA dirigido al señor VICTOR JULIO ARIAS PARRA Rector Institución Educativa Departamental de Jerusalén y recibido en la Institución mencionada.*
6. *Esclarecimiento del Diploma correspondiente a la Básica Secundaria conferido a: Gómez Urquijo Gabriela por la Institución Educativa Departamental Nacionalizado de Jerusalén, de fecha 3 de diciembre de 2020 y firmado por el Rector y por la Secretaria Pagadora y lo del Grado, con sus suficientes soportes.*
7. *Esclarecimiento de lo que se transcribe: "El dos (2) de febrero de 2021 a mi hija Gabriela le fueron entregadas en el colegio las guías en físico de grado décimo, las cuales empezó a desarrollar normalmente para realizar la debida entrega, quiere decir que se encontraba cursando dicho grado", con sus debidos soportes.*
8. *Copia de la constancia de desempeño del grado noveno (9°) cursado por la estudiante GÓMEZ URQUIJO GABRIELA año académico 2020*
9. *Copia Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes año 2020, con actas de revisión, de ajuste, de adopción, y divulgación.*
10. *Copia Manual de Convivencia año 2020, con actas de revisión, de ajuste y de aprobación.*
11. *Copia Observador de la estudiante GÓMEZ URQUIJO GABRIELA año académico 2020*
12. *Copia de Resolución de distribución de la asignación académica año 2020 docente ANGIE AMAYA.*
13. *Informes periódicos de evaluación del estudiante y los demás documentos que evidencien los procesos de enseñanza – aprendizaje, y de evaluación y promoción de la estudiante GÓMEZ URQUIJO GABRIELA año académico 2020 del Área de AGROINDUSTRIA.*
14. *Documento que muestre la planificación de los procesos de enseñanza – aprendizaje del grado noveno (9°) año académico 2020 Docente ANGIE AMAYA*
15. *Estrategias didácticas de enseñanza – aprendizaje grado noveno (9°) Docente ANGIE AMAYA*
16. *Documentos o estrategias que muestren que evaluó teniendo en cuenta un enfoque integral flexible y formativo, y específicamente a la estudiante mencionada, Docente ANGIE AMAYA*
17. *Estrategias que diseño e implemento de apoyo para la superación de las debilidades de la estudiante referida, Docente ANGIE AMAYA*
18. *Documentos o estrategias que muestren que mantuvo informados al estudiante, madre de familia o acudiente de la situación del estudiante en los aspectos académicos, personales y sociales, Docente ANGIE AMAYA*



CUNDINAMARCA REGION Que Progresa! EN EDUCACION

Por lo del diploma, y lo relacionado con las guías en físico de grado décimo entregadas a la estudiante GÓMEZ URQUIJO GABRIELA el dos (2) de febrero de 2021, se le solicita a la IED Nacionalizado del Municipio de Jerusalén resolver de inmediato lo de la promoción de la estudiante, y enviar las evidencias correspondientes.

Es importante resaltar que el Rector en el oficio de fecha mayo 18 de 2021 dirigido a Señores JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CUNDINAMARCA, informa que la Comisión de Evaluación y Promoción resolvió **PROMOVER** a la Estudiante GABRIELA GOMEZ URQUIJO al grado décimo, de conocimiento a la madre de familia.

Una vez se tenga la información y documentos requeridos en el oficio de fecha 18 de mayo de 2021 dirigido al licenciado VICTOR JULIO ARIAS PARRA Rector Institución Educativa Departamental Nacionalizado del Municipio de Jerusalén, realizaremos el análisis técnico correspondiente y de los resultados que se obtenga adelantar la orientación pertinente, con el objeto de evitar a futuro cualquier riesgo de responsabilidad.

Se adjunta copia del oficio dirigido al Licenciado VICTOR JULIO ARIAS PARRA Rector Institución Educativa Departamental Nacionalizado del Municipio de Jerusalén en tres (3) folios."

De lo anterior se denota que, aun cuando la entidad solo tuvo conocimiento de la problemática presentada con ocasión de la acción de tutela de la referencia, una vez conocida procedió a requerir al rector de la IED Nacionalizado de Jerusalén, señor VICTOR JULIO ARIAS PARRA, Rector, vía correo electrónico - vijuarpa@gmail.com - quien informó a esa dependencia que una vez reunido el comité de promoción escolar, este decidió promover a la menor GGU al grado 10°.

Conforme lo anterior, señor Juez puede usted observar, que esta Secretaría de Educación de Cundinamarca, no se encuentra vulnerando los derechos fundamentales del tutelante, por cuanto una vez conocida la situación, a través de la acción de tutela, se procedió a requerir al rector de la IED antes mencionado, logrando se resolviera la situación presentada con la menor.

Lo anterior, sin dejar de lado, que frente al presente asunto, existen otros mecanismos de defensa a los cuales acudir, pues a la menor no se le estaba vulnerando derecho fundamental alguno debido a que el asunto en comento estaba siendo objeto de estudio del comité de promoción de la Institución Educativa.

Visto lo anterior, su señoría procedemos a exponer nuestros,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Frente a la legislación en materia, tanto el artículo 86 de la C. P., como su Decreto Reglamentario 2591 de 1991 establecen como objetivo primordial de la causa tutelar la protección efectiva e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando los mismos se han visto vulnerados o amenazados por acción o por omisión de los agentes estatales.

Igualmente, la Corte Constitucional, en sentencia T-200 de 2013.



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa. Calle 26 No. 51-53. Torre de Educación Piso 4. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1299 - 749 1344

f/CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA

¡REGIÓN

Que Progresa!

EN EDUCACIÓN

CARENCIA ACTUAL DE OBJETO-Fenómeno que puede presentarse a partir de dos eventos que a su vez sugieren consecuencias distintas: hecho superado y daño consumado

“ El fenómeno de la carencia actual de objeto tiene como característica esencial que la orden del/de la juez/a de tutela relativa a lo solicitado en la demanda de amparo no surtiría ningún efecto, esto es, caería en el vacío. Lo anterior se presenta, generalmente, a partir de dos eventos: el hecho superado o el daño consumado. Por un lado, la carencia actual de objeto por hecho superado se da cuando entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo -verbi gratia se ordena la práctica de la cirugía cuya realización se negaba o se reintegra a la persona despedida sin justa causa-, razón por la cual cualquier orden judicial en tal sentido se torna innecesaria. En otras palabras, aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna. En estos casos, se debe demostrar que en realidad se ha satisfecho por completo lo que se pretendía mediante la acción de tutela, esto es, que se demuestre el hecho superado, lo que autoriza a declarar en la parte resolutive de la sentencia la carencia actual de objeto y a prescindir de orden alguna, con independencia de aquellas que se dirijan a prevenir al demandado sobre la inconstitucionalidad de su conducta y a advertirle de las sanciones a las que se hará acreedor en caso de que la misma se repita, al tenor del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991. Por otro lado, la carencia actual de objeto por daño consumado se presenta cuando la vulneración o amenaza del derecho fundamental ha producido el perjuicio que se pretendía evitar con la acción de tutela, de modo tal que ya no es posible hacer cesar la violación o impedir que se concrete el peligro y lo único que procede es el resarcimiento del daño originado en la vulneración del derecho fundamental”

INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS:

Por lo anterior, no existe violación de orden constitucional o legal alguno por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, por cuanto el Área de Inspección y vigilancia de esta secretaria procedió a requerir a la IED NACIONALIZADO DEL MUNICIPIO DE JERUSALEM, así mismo, a solicitar el informe correspondiente de la misma, dentro de sus competencias. Cabe mencionar que por su parte la IED se encontraba analizando el caso concreto en el Comité de promoción, por lo que no existiría vulneración al derecho fundamental alguno.

Respecto al caso específico, es importante tener en cuenta la improcedencia de la tutela ante esta Entidad, evidenciando **OTROS MECANISMOS DE DEFENSA JUDICIAL**

Debe anotarse que frente a las decisiones de esta naturaleza existe un procedimiento especial, establecido en el manual de convivencia, tal como lo es la presentación de los recursos de ley ante el comité académico.

Como se puede observar la accionante, cuenta con otro mecanismo de defensa para la restitución del derecho, en el entendido que la acción de tutela no sustituye los mecanismos procesales ofrecidos por el ordenamiento jurídico para defender los intereses de la tutelante, ya que a efectos de obtener la devolución de saldos por conceptos del contrato escolar, o controvertir cualquier otro asunto relacionado con dicho contrato, dichas las diferencias deben ser dirimidas antes al interior de la Institución Educativa.



SG-CER 303207

ST-CER 8965785

Gobernación de
Cundinamarca



Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa. Calle 26 No. 51-53. Torre de
Educación Piso 4. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1299 -
749 1344

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN EDUCACIÓN

En ese sentido, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C 1076 del 2002, expuso:

“Con todo, el legislador ha establecido otras formas subsidiarias de notificación: por estado, en estrados, por edicto y por conducta concluyente. Esta última forma de notificación, en esencia, consiste en que en caso de que la notificación principal, es decir la personal, no se pudo llevar a cabo o se adelantó de manera irregular, pero la persona sobre quien recaen los efectos de la decisión o su defensor, no actuaron en su momento pero lo hacen en diligencias posteriores o interponen recursos o se refieren al texto de la providencia en sus escritos o alegatos verbales, el legislador entiende que ese caso la persona tuvo conocimiento de la decisión. En tal sentido, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de 16 de octubre de 1987 consideró:

“La notificación por conducta concluyente establecida de modo general en el artículo 330 del C. de P.C. emerge, por esencia, del conocimiento de la providencia que se le debe notificar a una parte, porque está así lo ha manifestado de manera expresa, verbalmente o por escrito, de modo tal que, por aplicación del principio de economía procesal, resulte superfluo acudir a otros medios de notificación previstos en la ley. La notificación debe operar bajo el estricto marco de dichas manifestaciones, porque en ello va envuelto la protección del derecho de defensa; tanto, que no es cualquier conducta procesal la eficaz para inferir que la parte ya conoce una providencia que no le ha sido notificada por alguna de las otras maneras previstas en el ordenamiento”

Lo que hace la acción de tutela improcedente, ya que existiendo otros medios ordinarios de defensa como lo es acudir al consejo académico en los recursos de ley.

Además de lo anterior, se deja constancia que al término de vencimiento del traslado de la tutela, el señor rector de la IED NACIONALIZADO DE JERUSALÉN, remitió copia de la respuesta a la acción de tutela de la referencia, en la que se indicó lo siguiente:

Sin embargo, debido a un error procedimental en el caso particular de la estudiante GABRIELA GÓMEZ URQUILJO, la institución procedió a expedir el diploma de bachiller académico de la estudiante y a incluirla dentro del estado de proclamación de bachillerés en la ceremonia de grado realizada en diciembre del 2020, asumiendo que la estudiante, de forma responsable y comprometida con su formación académica, cumplirá con el compromiso académico mencionado.

No obstante, como se expuso de forma argumentada y con material probatorio en el documento de respuesta al derecho de petición interpuesto por la señora MARY YANETH URQUILJO PARRA, y que hace parte del material probatorio aportado por la accionante, la estudiante no desarrolló de forma completa el trabajo propuesto como compromiso académico de promoción y de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por la institución y, por la docente, la valoración no alcanzaba a la calificación mínima para aprobar. Por lo cual, y de acuerdo a lo establecido por la opción de evaluación y promoción para estos casos, en Marzo del presente año se le comunicó a la estudiante y a la acudiente que no podía ser promovida, pues no había cumplido con el compromiso académico propuesto.

Pese a lo anterior, ante el error procedimental mencionado, revisando el historial académico de la estudiante en el que se observa un buen rendimiento académico en las demás asignaturas y que durante los años que ha estudiado en la institución ha tenido un muy buen comportamiento, la comisión de evaluación y promoción resolvió PROMOVER a la estudiante GABRIELA GÓMEZ URQUILJO al grado décimo, de conocimiento a la madre de familia. (Anexo)

Dada las anteriores consideraciones, y en virtud a que la entidad no se encuentra vulnerando derecho fundamental alguno, se hacen la siguiente,

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa. Calle 26 No. 51-53. Torre de Educación Piso 4. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1299 - 749 1344

 CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



PETICIÓN ESPECIAL

Solicito a su Señoría **DE MANERA ESPECIAL** se declare la **IMPROCEDENCIA** de la acción de tutela por inexistencia de vulneración de derecho fundamental alguno, y se **ARCHIVEN** las presentes diligencias, teniendo en cuenta que aun cuando la entidad no tuvo conocimiento previo a la acción de tutela de los hechos aquí ventilados, esta entidad -Secretaría de Educación de Cundinamarca- una vez advierte lo sucedido, toma acciones a través del Área de Inspección y Vigilancia quien se encuentra haciendo el seguimiento respectivo al caso concreto, y en virtud a este, el rector informa que una vez reunido el comité de promoción escolar, se ha decidido promover a la menor GGU al grado 10°, por lo cual también existe **CARENCIA ACTUAL DE OBJETO**.

Adicionalmente, debe señalarse que frente a los hechos antes narrados, la parte accionante cuenta con **OTROS MECANISMOS DE DEFENSA** a los cuales acudir tales como los recursos, tal y como se señaló en párrafos precedentes.

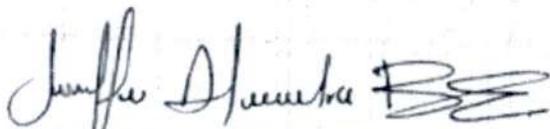
ANEXOS.

1. Informe técnico del Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
2. Oficio dirigido al rector de la IED NACIONALIZADO DE JERUSALÉM
3. Las demás allegadas con el escrito de tutela.

NOTIFICACIONES.

Recibiremos notificación de la decisión de su despacho, en la calle 26 No. 51-53, Torre de Educación Piso 4, Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca. Fax 7491319 y al correo tutelas@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,



JENIFFER ALEXANDRA BARBOSA ESCOBAR
Jefe de oficina Asesora Jurídica SE.

Proyectó: JORTIZ



Gobernación de
Cundinamarca



Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53, Torre de
Educación Piso 4, Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1299 -
749 1344

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

Rta Acción de Tutela MARBY YANET URQUIJO PARRA en representación de su menor hija G.G.U. Accionado.- INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO DE JERUSALÉN CUN...

gdocumental@cundinamarca.gov.co <gdocumental@cundinamarca.gov.co>

Mar 18/05/2021 5:12 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jeniffer.barbosa@cundinamarca.gov.co <jeniffer.barbosa@cundinamarca.gov.co>

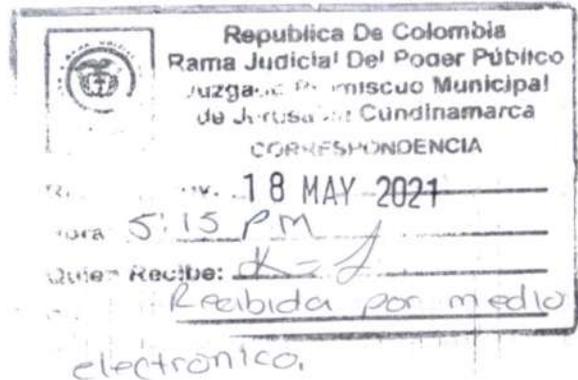
3 archivos adjuntos (2 MB)

0000002393576.docx; 0000002393577.docx; 0000886694.pdf;

Bogotá D.C., 18 de Mayo de 2021

Señores

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalén
E-mail.- jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad



Referencia.- RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA
Radicación.- 25368408900120210001200
Accionante.- MARBY YANET URQUIJO PARRA en representación
de su menor hija G.G.U.
Accionado.- INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
NACIONALIZADO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA

Señor(a) Juez,

JENIFFER ALEXANDRA BARBOSA ESCOBAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.696.277 en mi condición de Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Educación de Cundinamarca, nombrada mediante la Resolución Nro.1574 del 26 de agosto de 2020, debidamente posesionada mediante acta de posesión No.00362 del 01 de septiembre de 2020, y conforme a las facultades conferidas por el Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020, por medio del presente escrito me permito dar respuesta a la tutela, dentro del término judicial otorgado para ello, en los terminos señalados en los documentos adjuntos.

Cordial saludo

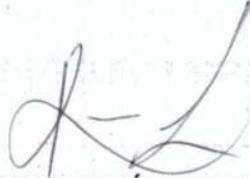
Cartas:
0000886694-SEC EDUCACION RESPUESTA A RECIBIDO

Anexos:
0000002393576.docx-requerimiento correo rector
0000002393577.docx-informe del área de inspección y vigilancia de la sec

Correo enviado por JMORTIZ (margoth.ortiz@cundinamarca.gov.co)

Informe Secretarial

Jerusalén, 19 de mayo de 2021, al despacho del Señor Juez con respuesta de la Personera Municipal de Jerusalén Cundinamarca, Institución Educativa Departamental Nacionalizado de Jerusalén, Comisaría de Familia del Municipio y de su trabajadora social, así como de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria